SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA

PRECIOS DE SUSCRICION. Por tres meses............. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Corbeos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97. Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

(Por un mes. 24 rs. LAS BALEARES Por seis meses..... 120 Y CANABIAS... Por un año..... 220 Por un mes..... 30 ULTRAMAR.... Por tres meses..... 90 Por tres meses...... 72 Por seis meses...... 144 No se recibirá bajo ningun pretexto carta é pliego que

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

••\$

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO.

En consecuencia de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 14 de Julio de 1836, sobre enajenacion forzosa de la propiedad particular en beneficio público relativamente á la determinacion de los medios más expeditos para aplicar la referida ley á cuanto tiene relacion con la defensa del reino y con el acuartelamiento y campos de instruccion de todas las armas del ejército,

Vengo en aprobar el reglamento que, de acuerdo con lo consultado al efecto por el Consejo de Estado en sus acordadas de 3 de Mayo de 1860 y 29 de Junio último, y de conformidad con el Consejo de Ministros, me ha propuesto el Ministro de la Guerra, y en acordar que se cumpla, guarde y ejecute, quedando derogadas todas las órdenes é instrucciones que á ello se opongan.

Dado en San Ildefonso á trece de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Guerra, JOSÉ DE LA CONCHA.

REGLAMENTO

PARA LA APLICACION Á LOS CASOS DE GUERRA DE LA LEY SOBRE ENAJENACION FORZOSA DE LA PROPIEDAD PARTICULAR EN BE-NEPICIO PÚBLICO, APROBADO POR REAL DECRETO DE ESTA

Casos de expropiacion.

Habrá lugar á la expropiacion: 1.º De los terrenos necesarios para el establecimiento

de nuevas plazas de guerra terrestres y marítimas. De los que sean precisos para el aumento de defensas y mejoras de las plazas fuertes, castillos, baterías de costas y demás que constituya el sistema de defensa

del reino. 3. De los terrenos necesarios para abrir los caminos que en cada plaza sean precisos para que se comuniquen entre sí, y con el recinto principal de la fortaleza las

4.º De los edificios, establecimientos ó cualquiera otra construccion y plantaciones que resulten comprendidas en la zona militar y perjudiquen á la defensa de las plazas fuertes, castillos y baterías existentes ó que de

nuevo se construyan. 5. De todas las edificaciones y obras de cualquier género que estén comprendidas en las zonas militares de las plazas, baterías, fuertes y castillos que hay exis-

Estas edificaciones deben dividirse en cuatro distintas

clases, á saber: Las que tengan lugar despues de construidas las fortificaciones con Real autorizacion o con permiso de los Capitanes generales de los distritos ó Gobernadores militares de las plazas, en cuyas edificaciones, plantaciones o establec mientos, se entenderá y expresará siempre que quedarán sujetas á las servidumbres militares y á ser demolidas á espensas de sus dueños, prévia órden de la Autoridad militar, cuando convenga a la mejor defensa de los puntos fortificados, sin que haya derecho á indemnizacion ni á reclamacion de ninguna clase.

2.4 Tampoco tendrán derecho á indemnizacion los dueños de aquellas construcciones, obras y plantaciones que se hayan hecho en las zonas militares tales cuales se hallaban establecidas al tiempo de la construccion ó plantacion sin ninguna autorizacion. Estas, como infracciones y obras fraudulentas, podrán ser destruidas cuando con venga, ya que no se haya obligado á sus propietarios á verificarlo por haber contravenido á las Ordenanzas y

3.4 Tendrán derecho á indemnizacion los propietarios de aquellas construcciones que existieran anteriormente, o que se permitió que subsistieran al hacer las fortificaciones, pero unicamente en la parte que de ellas se conserva, y de ninguna manera de las obras que para aumentar ó mejorar las propiedades se hubiesen hecho despues de establecidas las servidumbres en las zonas militares por las Ordenanzas y Reglamentos vigentes, y

que anteriormente tuviesen fuerza de ley. 4.4 En el mismo caso que el anterior se encuentran para ser indemnizados los propietarios de aquellas construcciones que fueren hechas antes de que se pusieran las servidumbres en las zonas militares por las Ordenan-Zas y Reglamentos, exceptuándose, como en el caso anterior, las modificaciones, mejoras y demás obras que con posterioridad se hubiesen hecho.

6. De los terrenos, edificios y demas propiedades ne-Cesarias para estaciones telegráficas de las líneas que se dispongan con el objeto de que contribuyan á la defensa

7. De los terrenos, casas y cualquiera otra propiedad que en el interior y al exterior de las plazas de guerra sean indispensables para el establecimiento de

cuarteles, almacenes, parques, repuestos &c. De los terrenos y propiedades que sean precisos en las plazas de guerra y demás puntos que parezcan más acomodados para campos permanentes de instruc-

9. De los que sean necesarios para construir nuevos cuarieles y otros edificios de las dependencias de Guerra en las capitales en que están establecidas las Capitanías generales, y en aquellas poblaciones elegidas para el acuartelamiento de tropas.

De la ocupacion temporal.

Habrá lugar á la ocupacion temporal á favor del servicio del ramo de Guerra en los campos en que hayan de verificarse ej reicios generales con fuerzas considerables del aiónsi. del ejército, bien se reunan para este objeto ó bien para Cualquiera otra atencion del servicio que permita que al ismo tiempo se les proporcione una completa instruccion. Si la ocupacion excede de tres años, deberá procederse à la expropiacion. Por circunstancias extraordinarias en el servicio del ramo de Guerra, los Generales en Jefe y de division, los Capitanes generales de provincia, Gobernadores de plazas y Jefes ó Comandantes militares de puntos de guerra. de puntos fortificados pueden por si en tiempo de guerra

disponer la ocupacion de cualquier terreno, edificio y demás propiedades particulares:

1.º Para establecer campos atrincherados.

2.º Para disponer fortificaciones de campaña.

3.º Para aumentos los defenses de la palarea fuentes.

3.º Para aumentar las defensas de las pl zas fuertes, castillos y demás puntos de que se hallen encargados. 4.º Podrán ocupar los edificios que sean convenientes y necesarios para establecer puestos militares y los que en el interior de las fortificaciones permanentes y de campaña sean precisos para acuartelar tropas, establecer

hospitales, almacenes de víveres &c.

5. Estarán asimismo autorizados para derribar las cercas, plantaciones y edificios que perjudiquen á la buena defensa de los fuertes que se establezcan y de las fortificaciones provisionales ó de campaña que se construtivaciónes provisionales o de deservo. yan, así como en general se ha dicho respecto de las zonas militares de las plazas.

Formalidades que han de observarse en los casos de expropiacion ú ocupacion temporal.

Declarados los casos de expropiación forzosa y definitiva por utilidad general del Estado en cuanto tiene relacion con la defensa del reino, acuartelamiento é instruccion de las tropas de todas las armas del ejército, ántes de procederse á la expropiacion se habrán instruido en el Ministerio de la Guerra los expedientes oportunos; y despues de aprobados los proyectos por S. M., prévio acuerdo del Consejo de Ministros, el Capitan general del distrito à que corresponda dará cuenta al Gobierno de los terrenos y propiedades particulares que se hayan de ocupar, con expresion de aquellas que se adquieran definitivamente, de las que solo en parte se ocupen y de los denvis propinios que sen etres parentes se increan. demás perjuicios que por otros conceptos se irrogen.

Aprobada esta propuesta por S. M., se publicará en el Bole in oficial de la provincia à que se refiera el proyecto, dando un tiempo proporcionado para que puedan los propietarios, Ayuntamientos ó cualquiera otra corporacion, hacer presente á la Autoridad militar local, y á falta de esta á la que se determine en el mismo anuncio, las observaciones y reclamaciones que puedan ser atendibles por tener relacion con intereses generales de cada localidad que no se hubieran tenido en cuenta al formarse el proyecto, á las cuales por conducto de Ordenanza les darán curso con su particular opinion y los informes correspondientes del cuerpo de Ingenieros del ejército.

El Capitan general, prévio informe del Director Sub-inspector de Ingenieros, de su Auditor de Guerra en los casos convenientes, y oido el Consejo provincial, propon-drá al Gobierno de S. M. lo que crea más oportuno, para que en su consecuencia y con los informes que se juz-guen necesarios se dicte la definitiva resolucion con acuerdo del Consejo de Ministros.

Para las tasaciones se seguirán los trámites que pres-cribe la ley de 14 de Julio de 1836, si bien con sujecion á la misma se reservarán á los propietarios los derechos y concesiones que en ella se les reconocen...

La expropiacion de terrenos, edificios y demás por circuntancias extraordinarias en caso de guerra no admite los trámites que se acaban de establecer, y para conciliar los intereses de los particulares con el general del Estado se observará lo siguiente:

Que las Autoridades militares den precisamente por escrito las órdenes para que se ocupen ó destruyan las propiedades de los particulares.

Hacer que se justiprecie préviamente el valor de los edificios, plantaciones y demás que se destruyan, y que se designe con separacion el de los solares y terrenos, y siempre que sea posible se levante un plano del 3.º Que se justiprecien los daños y perjuicios que se

causen con las variaciones ú obras que se ejecuten en aquellos que sin destruirlos se ocupen, así como el alquiler ó renta que puedan ganar en las circunstancias que concurran cuando queden á cargo del ramo de

4. Que se formen inventarios suficientemente detallados para conocer el estado en que se hallan las posesiones particulares al ser ocupadas por causas de la guerra, y poder despues apreciar los deterioros que por mal uso ó cualquiera otra causa se lleguen á ocasionar

En estos justiprecios y tasaciones intervendrá el cuerpo de Ingenieros y la Administracion militar, reemplazando al primero cualquiera de los facultativos, y á falta de personal de ellos, la autoridad militar local nombrará dos Oficiales del ejército que desempeñen respectivamente las funciones de uno y otro cuerpo.

Se citará por los Alcaldes á los propietarios para que concurran á dichas evaluaciones é inventarios; y no estando presentes ó n-gándose á hacerlo, lo verificarán en su representacion la Autoridad civil local; debiendo unos y otros firmar en union con los demás que hayan concurrido, los documentos que se extiendan.

Los dos peritos que han de asistir á estos actos para facilitar las noticias y datos indispensables serán nombrados uno por la Autoridad militar y otro por el Alcalde ó propietario, y los datos que proporcionen habrán de consignarlos bajo su firma con el fin de que en su dia respondan de la veracidad de sus asertos.

Siempre que concurran Jefes y Oficiales del cuerno de Ingenieros y Administración militar, decidirán definitivamente estos 1 s cantidad s que en cualquier concepto deban fijarse; pero siendo representado por Oficiales del ejército, los justiprecios se harán por dos peritos, y cuando no haya conformidad nombrará la Autoridad militar un tercero que decida, quedando los tres sujetos á la responsabilidad que haya lugar si reconociéndose de nuevo se juzgara que habia habido ocultacion ó poca exactitud en las tasaciones.

Los peritos que intervengan en estas tasaciones no disfrutarán ningun honorario. Las Autoridades militares deben dar conocimiento al

Gobernador de las disposiciones que dicten relativamen-te à este asunto, y los Jefes y Oficiales del cuerpo de Ingenieros y Administracion militar á sus respectivos Jefes, cuando haya tiempo, con copia de los decumentos, y siempre marcando las fincas, terrenos &c. que se hayan ocupado, los nombres de los propietarios y el importe de las tasaciones hechas, con expresion de los diferentes valores designados por distintos conceptos.

Por último, para el caso de ocupación temporal cuando se verifican reuniones de tropas que se dedican á los eiercicios convenientes á su instruccion, deberá siempre preceder Real disposicion que la determine.

Al publicarse se designarán los parajes elegidos, á fin de que los dueños de los terrenos, por si ó por representantes autorizados debidamente, concurran en unior con la Administracion militar é intervencion del Cuerro de Ingenieros, á fijjar los alquíleres que han de satisfacerse y á evaluar los perjuicios que desde luego se causen. Además se formarán inventarios muy detallados de cuantas propiedades particulares se ocupen, con objeto de apreciar despues los demás perjuicios que puedan cau-

Las tasaciones de alquileres y perjuicios se harán por dos peritos nombrados, uno por la Adminstracion militar v otro por cada uno de los propietarios; y no habiendo acuerdo, decidirá un tercero, que nombrará el Juez de primera instancia. Estos peritos disfrutarán honarios, que habrán de satisfacerse por los que respectivamente les nombren, y el tercero en discordia, entre el propietario y el ramo de Guerra.

Disposiciones generales.

Cuando las partes se creyeren agraviadas por la decision gubernativa que se adopte sobre la necesidad de que el todo ó parte de una propiedad debe ser cedida para las obras ú objetos militares expresados anteriormente, podrán intentar la via contenciosa ante el Consejo de Es-

Igualmente podrá intentarse este recurso cuando en

la tasacion de los edificios y terrenos estimaren los duenos que no se ha dado á la propiedad todo el valor de-bido, ó cuando se falte á lo dispuesto en la ley de 14 de Julio de 1836 y en el presente Reglamento. San Ildefonso á 13 de Julio de 1863.

Aprobado por S. M.—José de la Concha.

----MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala segunda de la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de la provincia de Gerona, de los cuales resulta:

Que por escritura de 45 de Marzo de 1851 Don Francisco y D. José Tubau vendieron á D. Antonio Subrá un manso de heredad, llamada del Puig, con sus agregados en precio de 11.960 libras barcelonesas, de las cuales pagó en el acto el comprador 500, y retuvo las restantes con el objeto de satisfacer varias deudas que sobre los vendedores pesaban, y tambien para llevar á efecto la redencion de cinco censales á que la finca se hallaba afecta, y de los cuales dos pertenecian á otros tantos beneficios eclesiásticos, otros dos al monasterio de Ripoll y colegiata de San Juan de las Abadesas, y el último á un par-

Que á pesar de haberse obligado el comprador Subrá á la redencion dentro del término de 10 años y al pago de las pensiones vencidas y que vencieren hasta la extincion de los censales, espiró el plazo sin cumplir aquellas condiciones, si bien resulta que solicitó en 1856 del Comisionado de Ventas de bienes del Estado la redencion de los censales respectivos, insistiendo nuevamente en 1861:

Que los vendedores del manso Puig, apremiados al pago de las pensiones por algunos de los antiguos perceptores de los censales, propusieron ante el Juzgado de Berga demanda ejecutiva contra D. Antonio Subrá, dirigida á asegurar, no solamente los capitales de los censos para su luicion, sino el importe de las pensiones vencidas y el reintegro, habiendo tenido que desembolsar por consecuencia de reclamaciones de uno de los perceptores de los réditos:

Que despachado mandamiento de ejecucion en los términos pretendidos por los demandantes y citado de remate el demandado, opuso este la correspondiente declinatoria de jurisdiccion, alegando que el asunto era de índole administrativa: pero desestimada la excepcion por el Juzgado, apeló el interesado; y admitida la apelacion en ámbos efectos, remitiéronse los autos á la Audiencia:

Que miéntras tanto habia acudido tambien D. Antonio Subrá al Gobernador de Gerona entablando la oportuna inhibitoria; y admitida por aquella Autoridad, ofició al Juzgado requiriéndole de inhibicion, de conformidad con el Consejo provincial, fundándose en que el Estado se halla manificstamente interesado en la cuestion pendiente en razon á haberse incautado de los cuatro censos de cuya redencion y iquidacion se trata:

Oue trasmitido por el Juzgado el oficio de requerimiento á la Sala segunda de la Audiencia, donde ya se encontraban los autos, recayó sentencia, en la cual, de acuerdo con el dictámen del Fiscal, declaróse competente la Real jurisdiccion ordinaria, ya porque habiendo sido interpuesta la declinatoria ante el Juzgado no procedia la inhibitoria posteriormente entablada, y ya por tratarse del cumplimiento de un contrato celebrado entre partículares que en nada puede afectar á los intereses del Estado, puesto que el interesado en redimir los censales que se mencionan, procurará en su dia verificarlo en la forma conducente á quedar libre de aquellas cargas:

Y habiendo insistido el Gobernador en su anterior acuerdo despues de oir nuevamente al Consejo provincial, resultó el presente conflicto.

Visto el art. 96, párrafo octavo de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, segun el cual corresponde á la Junta Superior de Ventas de bienes del Estado la resolucion de todas las reclamaciones é incidencias de ventas de fincas, censos ó sus redenciones:

Vista la ley de 1.º de Mayo de 1855, cuyo articulo 4.º declara en estado de venta todos los prédios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes al

Vistas las leyes posteriores de 14 de Julio de 1856, 11 de Marzo de 1859 y 7 de Abril de 1861, que confirmaron la anterior prescripcion disponiendo la incautacion, redencion ó enajenacion de los mismos bienes y censos expresados:

Visto el art. 14 del Real decreto de 21 de Agosto de 1860, en que se previene que la Junta Superior de Ventas y las de provincias procederán respectivamente á la aprobacion de los expedientes de redencion de censos eclesiásticos que se hallaren pendientes al expedirse el Real decreto de 26 de Setiembre

Vistos los artículos 82 y 83 de la ley de Enjuicia miento civil, segun los cuales las cuestiones de competencia pueden promoverse por inhibitoria ó por declinatoria, y el litigante que hubiese optado por uno de estos medios no podrá abandonarlo, ni recurrir al otro, ni emplearlo sucesivamente, debiendo pasarse por aquel á que se haya dado preferencia.

Considerando: 4. Que las competencias de que trata la ley de Enjuiciamiento civil no son las de atribucion y jurisdiccion que se originan entre las Autoridades administrativas y los Tribunales ordinarios y especiales, y se 'rigen por el Real decreto de 4 de Junio de

1847, y por tanto versando estos sobre negocios en que median cuestiones é intereses de carácter público, á los que no pueden perjudicar los actos de los particulares, son inaplicables al caso actual los articulos citados de la ley de Enjuiciamiento:

ue venga franqueado.

2.º Que refiriéndose el presente conflicto á la redencion de cuatro censales de que el Estado se halla incautado de hecho y de derecho desde 1853, al tenor de las leves y disposiciones que se expresan, es visto que el Estado mismo no puede desentenderse del asunto que ha dado origen á la contienda, toda vez que en su resolucion tiene un interés directo y evidente:

3.º Que en el hecho de haber solicitado en Agosto de 1856 D. Antonio Subrá del Comisionado de Ventas de la provincia la redencion de los censales de que se trata, es indispensable el derecho que á la Administracion asiste para entender en el negocio hasta su terminacion, toda vez que las reclamaciones relativas á la liquidacion de pensiones vencidas é indemnizacion de perjuicios sufridos no son otra cosa que incidencias de la redencion pendiente; Conformándome con lo consultado por el Consejo

de Estado en pleno, Vengo en decidir esta competencia á favor de la

Administracion. Dado en Palacio á primero de Julio de mil ocho-

cientos sesenta y tres. ESTÁ BUBRICADO DE LA REAL MARO.

EL MINISTRO INTERINO DE LA GOBERNACION, MARQUÉS DE MIRAFLORES.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador de Fernando Póo participa en 28 de Mayo último que el estado sanitario de aquella isla continúa siendo satisfactorio.

---RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

10 Julio. Nombrando Comandante del vapor Marqués nos y Canales. Id. id. Concediendo dos meses de próroga á la licen-

cia que se halla disfrutando en Barcelona el Alférez de navío D. Francisco de Cardona y Prieto. ld. id. Relevando del cargo de Comandante del vapor Marqués de la Victoria al Teniente de navío D. Rafaél Fe-

duchi y Garrido, nombrándole Avudante del Colegio na-

val militar. 11 id. Concediendo dos meses de licencia para el departamento de Cartagena al Alférez de navío D. Isidoro Macabich v Pavía

Id. id. Idem id. para Panticosa al Teniente de navio Don Ramon Brandariz y Otero. Id. id. Idem id. para Chiclana al Comandante de in-

fantería de Marina D. Antonio de la Rosa y Fernandez Id id. Idem id para id. al Alférez de navío D. Manuel

Elizalde.

Id. id. Idem id. para Cádiz al Teniente de navio Don Manuel Sanchez y Barcaiztegui. Id. id. Idem id. para id. al Teniente de navío D. José Riaño y Ory.

Id. id. Nombrando Comandante del vapor D. Antonio

Ulloa al Capitan de fragata D Victoriano Suances. Id. id. Idem Asesor del distrito maritimo de Tazonos al Licenciado en Jurisprudencia D. José Abad y Peon. Id. id. Relevando á su solicitud del cargo de segundo Comandante de la fragata Petronila al Capitan de fragata D. Francisco Moreno y concediéndole cuatro meses de li-

cencia para Sanlúcar de Barrameda. Id. id. Aceptando la dimision que hace de su destino el Asesor de la provincia marítima de Canarias D. Bartolomé Juan Sanrin.

Id. it. Nombrando Comandante de los buques desarmados del departamento de Ferrol al Capitan de fragata Don Francisco Durán y Lira. ld. id. Nombrando Comandante del bergantin Galiano

al Capitan de fragata D. Manuel Velando y Paz. ----

Junta de Clases pasivas.

Mes de Mayo de 1863.

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º del Real decreto de 31 de Julio de 1855 y Real órden de 29 de Febrero de 1856, se publican las declaraciones de derechos pasivos acordadas por esta Junta en todo el mes de Mayo último.

Ilmo. Sr. D. José Marchs y Labores, Vocal de esta Junta, jubilado: se le reconocen 38 años, 4 meses y 42 dias de servicios: se le de lara el haber anual de 32.000 reales: sueldo regulador 40.000

D. Francisco de Paula García Illanes, Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Sevilla, jubilado: se le reconocen 33 años y 3 meses de servicios : se le declara el haber anual de 46.000 rs. sueldo regulador 20.000.

D. Juan Bautista Lamanet, Contador de la Fábrica de Salitre de Murcia, cesante: se le reconocen 43 años. 3 meses v 29 dias de servicios : se le declara el haber anual de 8.000 rs.: sueldo regulador 10.000. D. Manuel Bernal, Oficial que ha sido de la Direccion

general de Loterías , jubilado : se le reconocen 36 años, 10 meses y 20 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 rs. : sueldo regulador 5.000. D. Lorenzo de Lamadrid y Perez, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública de la Direccion ge-

neral de la Deuda, cesante: se le reconocen 31 años, 7 meses y 11 dias deservicios: se le declara el haber anua de 8.000 rs. : sueldo regulador 46.000. D. José Domingo Obregon, Administrador de Hacienda

pública de la provincia de Navarra, cesante: se le reconocen 35 años, 7 meses y 13 dias de servicios: se le declara el haber anual de 8.000 rs.: sueldo regulador 46.000. D. Manuel Gonzalez y Gonzalez, Oficial primero Interventor de la Administracion de Rentas del partido de Las Palmas, jubilado: se le reconocen 33 años, un mes y 14 dias de servicios : se le declara el haber anual de 6.000

reales: sueldo regulador 40.000 D. José Fernandez Diaz, Jefe del departamento de emision Teneduría del Gran libro de la Dirección general de la Deuda pública, cesante: se le reconocen 31 años. 10 meses y 9 dias de servicios: se le declara el haber anual de 20.000 rs.: sueldo regulador 40.000.

Doña Tomasa Maseda y García, maestra fija segunda de la Fábrica de tabacos de la Coruña, jubilada: se le re conocen 43 años, 5 meses y 20 dias de servicios: se le declara el haber anual de 2.160 rs.: sueldo regulador

D. José María Lias, Oficial tercero de la aduana de San tander, cesante: se le reconocen 27 años, 3 meses y 14 dias de servicios: se le declara el haber anual de 5.000 reales: sueldo regulador 10.000. D. Ciriaco del Valle, Visitador de los derechos de con-

sumos de Burgos, cesante: se le reconocen 16 años, 6 meses y 28 dias de servicios: se le declara el haber anual de 2.500 rs.: sueldo regulador 10.00.

D. Antonio Alvarez Arnaldo, Jefe de negociado de

primera clase de la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, jubilado: se le reconocen 36 años 29 dias de servicios : se le declara el haber anual de 9.200 rs.: sueldo regulador 24.000.

D. Vicente Berastegui, Oficial primero de la suprimi-da Administracion de Rentas Estancadas de la Coruña, jubilado: se le reconocen 29 años, 11 meses y 9 dias de servicios: se le declara el haber anual de 6.000 rs.: sueldo regulador 10.000.

GOBERNACION.

D. Juan Antonio Menendez, cesante por reforma del extinguido presidio del Canal de Urgel: se le rec nocen 12 años, 6 meses y 6 dias de servicios: se le declara el haber anual de 2.500 rs.: sueldo regulador 10.000.

D. José Manso y Julios, Gobernador cesante de la pro-vincia de Vizcaya y en la actualidad Vocal de la Junta consultiva de Aranceles: se le reconocen 15 años y 6 dias de servicios: se le declara el haber anual de 10.000 rs.: sueldo regulador 40.000.

D. José María Cabello y Beas, Oficial tercero cesante del Consejo provincial de Sevilla: se le reconocen 22 años, 5 meses y 3 dias de servicios: se le declara el haber anual de 2.500 rs.: sueldo regulador 3.000. D. Estéban Bueno, Comisario de vigilancia de esta cor-

te, cesante: se le reconocen 21 años, un mes y 12 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 reales: sueldo regulador 8.000. D. Francisco Sanz, Alcaide cesante de las cárceles de Barcelona: se le reconocen 23 años, 2 meses y 13 dias de

servicios: se le declara el haber anual de 3.530 rs. : suel-

do regulador 7.000. D. Antonio Fernandez Salgado , Inspector de la Bolsa de Madrid, jubilado: se le reconocen 31 años, 3 meses y 29 dias de servicios: se le declara el haber anual de

3.200 rs.: sueldo regulador 22.000. D. Luis Casamayor Rey, Ofici d mayor que fué de la Administracion principal de Correos de Cádiz, jubilado: se le reconocen 38 años , un mes y 6 días de servicios: se le declara el haber anual de 12.339 rs. : sueldo regula-

GRACIA Y JUSTICIA.

D. Francisco de Paula Miras y Diez, Promotor fiscal de Motril, jubilado: se le reconocen 25 años, 10 meses y 14 dias de servicios: se le declara el haber anual de 7.200 rs.: sueldo regulador 12.000.

D. Gregorio Suarez, Fiscal de la Audiencia de Canarias, jubilado: se le reconocen 43 años y un mes de servicios: se le declara el haber anual de 32.000 rs.: sueldo regulador 40.000. D. Ramon Gasa, Juez de primera instancia que ha sido

jubilado: se le reconocen 23 años, 5 meses y 19 dias de servicios: se le declara el haber anual de 3.500 rs.: sueldo regulador 14.0.0. D. Félix Maria Mantilla, Juez de primera instancia jubilado: se le reconecen 26 años, un mes y 2 dias de

servicios: se le declara et haber anual de 8.400 rs.: sueldo regulador 14.000 D. Clemente Bonet y Cubero, Promotor fiscal del partido judicial de Murviedro , jubilado : se 🕾 reconocen

24 años, 5 meses y 7 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.300 rs.: sueldo regulador 👯 🕬 D. Julian Touves, Magistrado de la Audiencia de Oviedo, jubilado: se le reconocen 34 años, 5 meses y 8 dias de servicios: se le declara el haber anual de 46.800 rea-

les: sueldo regulador 28.000 GUERRA Y MARINA.

D. Juan Antonio Poulet y Azpuria, Comisario de guerra de segunda clase, jubilado: se le reconocen 27 años, 5 meses y 17 dias de servicios: se le declara el haber anual de 9.000 rs.: sueldo regulador 15.000.

D. Juan Diaz Mendívil, Comisario de guerra de primera clase, jubilado: se le reconocen 25 años, 40 meses 26 dias de servicios: se le declara el haber anual de 11.520 rs.: sueldo regulador 19.200. D. Estéban Prieto Tenorio, Subintendente militar, iu-

bilado: se le reconocen 51 años, 6 meses y 7 dias de servicios: se le declara el haber anual de 19.200 rs.: sueldo regulador 24.000.

D. Rafaél Cerveró de Valdés, Alcalde mayor cesante de la provincia de Tondo en las islas Filipinas: se le reconocen 20 años, un mes y 19 dias de servicios: se le declara el haber annal de 4.500 ps.: sueldo regulador 3.000 D. Félix Morales Lanzoi, Administrador de Rentas ce-

24 años, 7 meses y 12 dias de servicios: se le declara el haber anual de 500 ps.: sueldo regulador 1.000. D. Fernando Perez de Rozas, Fiscal cesante de la Audiencia territorial de Puerto-Rico: se le reconocen 29 años, 8 meses y 16 dias de servicios: se se declara el

sante de Santa Cruz en la isla de Cuba: se le reconocen

haber anual de 1.650 ps. : sueldo regulador 3.300. D. José Gaset, Oficial primero que ha sido de la Intendencia general de Ejército y Hacienda de la isla de Cuba, jubilado: se le reconocen 37 años, 9 meses y 17 dias de servicios: se le declara el haber anual de 46.000 reales: sueldo regulador 20.000.

D. Rosendo de Castro, Guarda-almacen que fué de efectos voluminosos de la aduana maritima de la Habana: se le rehabilita en el goce del haber pasivo de 200 ps. D. José Serapio Mojarrieta, Presidente cesante del Tribunal Supremo territorial de la isla de Cuba: se le reconocen 16 años, 4 meses y 4 dias de servicios: se le declara el haber anual de 1.900 ps.: sueldo regula-

D. Manuel Ulpiano Lizardi, Interventor cesante de la Administracion general de Correos de la isla de Puerto-Rico: se le reconocen 21 años, 7 meses y 17 dias de servicios: se le declara el haber anual de 500 ps.: sueldo

regulador 1.000. D. José Rafaél Vuelta, Administrador que fué de Rentas de Batabano, jubilado: se le reconocen 26 años, 11 meses y 16 dias de servicios: se le declara el haber anual de 690 ps.: sueldo regulador 1.150.

D. José Vasallo y Unzaga, Administrador de Correos de la Habana, jubilado: se le reconocen 38 años, 41 meses y 9 dias de servicios: se le declara el haber anual

D. Ventura Felipe, sargento segundo de Carabineros de Filipinas, retirado: se le reconocen 28 años, 4 meses 8 dias de servicios: se le declara el haber anual de 108 ps.: sueldo regulador 189.

D. Fernando Sanchez y Vazquez, primer practicante segundo Médico honorario de la Armada , jubilado : se le reconocen 27 años, un mes y 10 dias de servicios: se le declara el haber anual de 432 ps.: sueldo regulador 720. D. Ruperto Amador, sargento segundo del cuerpo de Carabineros de Filipinas, retirado: se le reconocen 18

años, 4 meses y 14 dias de servicios: se le declara el haber anual de 36 ps.: sueldo regulador 180. Juan Estéban Segundo, carabinero de Filipinas, retirado: se le reconocen 24 años, 7 meses y 20 dias de servicios: se le declara el haber anual de 36 ps.: sueldo

regulador 90. D. Cárlos Ambrosio, Patron del resguardo marítimo de Filipinas, retirado: se le reconocen 24 años, 11 meses y 29 dias de servicios: se le declara el haber anual

de 57, 0 ps.: sueldo regulador 114. D. Manuel Jeros Loureiro, Inspector cesante de la Fábrica de tabacos de Binonde en Filipinas : se le recono-

cen 29 años, 3 meses y 16 dias de servicios: se le declara el haber anual de 600 ps.: sueldo regulador 1.200.

D. Juan Ruiz Roda, Oidor de la Audiencia-Chancillería de Manila, jubilado: se le reconocen 23 años, 8 meses y 5 dias de servicios: se le declara el haber anual de 1.600 pesos: sueldo regulador 4.000.

MONTE - PIOS

Doña Isabel Guzman, viuda de D. Juan Torres, Fiel de los derechos de puertas de Cartagena: se le déclara con derecho á la pension anual de 1.500 rs. Doña Dolores Bures y Masgrau, viuda de D. Manue Haase, Contador de Rentas que fue de Algeciras se le

declara con derecho á la pension de 4.500 rs. Doña María de los Dolores Peña, viuda de D. José Escudero, Oficial tercero que fué de la Tesorería de Rentas de esta provincia: se le declara con derecho à la pension

Doña Venancia Alonso Lozano, viuda de D. Santos Lo pez, Oficial primero que fué de Rentas Estancadas del partido de Ocaña: se le declara con derecho á la pension le 1.250 rs.

Doña María Isabel Pasaron y Lastra, huérfana de Don Benito, Administrador de Rentas que fué de Rivadeo: se le trasmite la pension anual de 2.500 rs.

Doña Fermina Díez, viuda de D. Francisco Gonzalez Miranda . Grabador general que fué de la Casa de Mone-da de Sevilla : se le declara con derecho á la pension de Doña Josefa del Busto Aseja, viuda de D. Manuel de

Nava, Oficial primero que fué de la Fábrica de cigarros de Gijon: se la declara con derecho á la pensión de 1.590

Doña Casilda Ingunza, viuda de D. Eugenio María Ferez, Administrador general de Hacienda pública de Búrras de deles con derecho de la pagica de 5 000 po gos: se le declara con derecho à la pension de 5.000 rs. Doña Carlota Bosco , viuda de D. José Velazquez , Jefe de negociado que fué de tercera clase de Hacienda pública del Tribunal de Cuentas del Reino: se le declara con

derecho á la pension de 3.500 rs. Doña Marcela Pozuelo, viuda de D. Manuel de la Huerga Islas, Oficial que fué de la Tesorería de Rentas de Leon: se la declara con derecho á la pension de 1.500

Doña Josefa Vares, viuda de D. Francisco de Paula Garrido, Inspector que fué de la Administracion de Rentas de Leon: se le declara con derecho á la pension

Doña Ana María de Cota y Cobian , huérfana de Don Gregorio , Guarda almacen Marchamador que fué de la Aduana de Huelva: se la declara con derecho á la pension de 1. 250 rs.

Doña Virginia Blanco Negrillo , huérfana de D. Juan, Oficial que fué de la Secretaria del Despacho de la Guer ra: se le declara con derecho á la pension de 7.000 rs. Doña Juana Bartolomé, huérfana de D. Nicolás, Grabador principal que fué de la Casa de Moneda de Segovia: se le declara con derecho á la pension de 2.500 rs.

D na Lutgarda del i rado y Lopez, huérfana de D. Vicente, Teniente, Comandante que fué del Resguardo de la provincia de Sevilla: se le declara con derecho à la pension de 2.500 rs.

Doña Lorenza Gutierrez, viuda de D. Santiago Oreiro, Portero menor que sas de la Presidencia del Consejo de Ministros: se le declara con derecho á la pension de 1.666 rs. 66 cénts. Doña Antonia Toledano, huérfana de D. José Miguel,

Promotor fiscal de Hicienda pública de Córdoba: se le declara en su totalidad la pension anual de 1.500 rs. Doña Benita de Castros y sus hijos propios y políti-cos, viuda de D. Francisco de Meana, dicial segundo que

fué de la Fábrica de tabacos de evilla: se le declara con derecho á la pensión de 2.000 rs.

Doña Margarita Merás y Cuadrado, huérfana de Don Alonso, Oficial cuarto de la Contaduría de Rentas de

Vitoria: se le declara con derecho á suceder á su difunta madre en la pension de 4.000 rs. Doña Asuncion Cino Diaz, viuda de D. Bonifacio Diaz, Oficial Interventor que fué de la Administracion de Hacienda pública de Palencia: se le declara con derecho

á la pension de 3.300 rs. Doña Dolores Salgado, viuda del Exemo. Sr. D. Maria-

no Miguel Reynoso, Ministro que ha sido de Fomento: se le declara con derecho á la pension de 15.000 rs. Doña Isabel Hernandez Agebo, viuda de D. Márcos Rodulfo, Oficial primero que fué de Correos de Valladolid: se le declara con derecho á la pension de 2.200 rs.

Doña Manuela Mendez Acuña, huérfana de D. Pas-cual, Magistrado que fué de la Audiencia de Cáceres: se le declara en su totalidad la pension anual de 5.000 rs. Doña Mariana, Doña María de la Encarnacion y Doña Teresa Garrido, huérfanas de D. Agustin, Fiel que fué de los derechos de puertas de Alicante: se les declara

con derecho á la pension de 4.500 rs. Doña Asunción Galobardas, viuda de D. Bartolomé frabado y Maqueda, Auxiliar que fué de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernacion: se le declara con derecho á la pension de 4.000 rs.

Doña María de los Dolores Medina Gomez del Olmo, huérfana de D. Santos Agapito, Secretario que fué de la intendencia de Santander: se le declara con derecho à la pension de 2.000 rs.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña María Lopez, viuda de D. José de la Peña, Sobrestante de Obras públicas: se la declaran dos mesadas al respecto de 4.409 rs.
Doña Pania Lundaluce y Arechavala, viuda de D. Dio-

nisio Garcia, Orde anza de Correos de Vitoria, dos mesadas al respecto de 4.500 rs. Doña Juana Hernandez, viuda de D. Agustin Precido. dependiente del resguardo de consumos de la Coruña

dos mesadas al respecto de 2.920 rs. Doña Francisca Oliveras y Termens, viuda de D. Joaquin Cerdá, Oficial que fué de la Secretaría de la Escuela industrial de Barcelona, dos mesada al respecto de 3.120.
Doña Isidora Alonso, viuda de D. Juan de Dios del

Rio, Oficial de Seccion del cuerpo de Telégrafos, dos mesadas al respecto de 7.000 rs. Doña Cármen Sansalvador, viuda de D. Antonio Palmerola, aspirante à Oficial de primera clase de la Contaduría de Hacienda pública de Barcelona, dos mesadas al respecto de 5.0 0 rs.

Doña Isabel Nicolás, viuda de D. Faustino Durán. Escribiente sexto de la Tesorería Central de Hacienda pública, dos mesadas al respecto de 3.500 rs. Doña Valentina Rodriguez, viuda de D. Pedro del

Campo, dependiente del resguardo especial de Consumos de esta corte, dos mesadas al respecto de 3.285 rs. Doña Raimunda Pastor, viuda de D. Froilan Pinilla Ayudante de la Junta general de Estadística, dos mesadas al respecto de 6.000 rs.

Doña María del Cármen Ruiz, viuda de D. José Miravete, dependiente del antiguo resguardo de Rentas de Granada, dos mesadas al respecto de 1.277 rs. Doña María del Cármen Silvera, viuda de D. Francis-

co Calzadil a, Oficial tercero de la Administración Depositaría del partido de las Palmas, dos mesadas al respecto Doña Catalina Ordinez, viuda de D. Francisco Jime-

nez, dependiente cesante del antiguo Resguardo, dos mesadas al respecto de 4.0 °0 rs. Doña Micaela, Doña Remedios y Doña Cármen More-

no, huérfanas de D. Francisco, Secretario de la Junta de Sanidad militar de Murcia, dos mesadas al respecto de Doña Concepcion Manzano, viuda de D. Franci co

Zamora, tiel de Cargadas y Auxiliar de la Administra-cion de la Fábrica de Sal de San Pedro del Pinatar, dos mesadas al respecto de 4.000 rs. Doña María de los Angeles Lopez, viuda de D. José Serrano Muñoz, Portero del cerco de San Teodoro y pozo

de San Miguel de las minas de Almaden, dos mesadas al respecto de 3.650 rs D. ña Eduvigis Guadalupe Ruiz, viuda de D. Joaquin Mora, dependiente de la Visita de consumos de Córdoba

dos mesadas al respecto de 2.920 rs. Doña Isabel de la Mata, viuda de D. Juan Ruiz, dependiente de la Visita de consumos de Córdoba, dos mesadas al respecto de 2.940 rs.

EXCLAUSTRADOS.

D. Juan Nieto, presbítero trinitario calzado del convento de Membrilla, con 5 y 6 rs. D. Silvestre Aguilera y Cascales, presbitero del convento de San Francisco de Velez-Rubio, con 6 rs. D. Leon Parro Tardío, presbítero del convento de Santo Tomás de Aguilera de los Caballeros, con 5, 4, 5

D. Manuel Ereñoraga y Barandica, presbítero del convento de San Francisco de Bermeo, con 5 y 6 rs. D. Francisco Beser, presbítero capuchino del convento de Tarazona, con 5 y 6 rs.

D. Damian Bermejo, presbitero del monasterio del Escorial, con 6 rs. D. Pedro Antonio Hueda y Coca, Presbitero del con-

vento de dominicos de Balbuena, con 6 rs.

D. Miguel Lopez Pilares, presbítero del convento de Santo Domingo de Ecija, con 5, 4, 5 y 6 rs.
D. Francisco Boch y Corrons, presbitero del convento de Padres seminaristas de Barcelona, con 4, 5 y 6 rs. D. Diego de Prado, preshitero del convento de agusti-

nos de Badajoz: se le rehabilita en la pension de 5 rs. D. Bartolomé Llabres y Salom, presbítero del convento de mínimos de Palma, con 5 rs. Doña Ana Josefa de San Juan Bautista Fernandez, religiosa secularizada del convento de Santa Ana de Cara-

waca, con 5 rs.

Doña María Teresa Amat y de Amat, religiosa profe del monasterio de Santa Maria de Yunquera, con 5 rs D. Norberto Vitores Saja, presbitero del monaste de premostratenses de San Cristobal de Ibeas, con 5 y

D. Juan Cuadrado , presbítero del monasterio de Nu tra Señora de la Mejorada, con 5, 4, 5 y 6 rs. D. Francisco Berueta y Esparza, presbítero del co

vento de capuchinos de Azcoitia, con 6 rs. D. Francisco Vicente, presbitero del convento de auchinos de Ejea de los Caballeros, con 5 y 6 rs. D. Lorenzo Sanclemente y Bernau, presbitero del co cento de servitas de Barcelona, con 5 y 6 rs.

D. Juan de Luque, presbitero dominico del conve Lucena (difunto), con 5 y 6 rs. D. Juan Evagelista Herrera Portal, presbitero del c

rento de franciscos observantes de Marbella, con 5

D. Antonio Aguilar, presbítero del convento de t nitarios descalzos de Baeza (difunto), con 3 y 6 rs. D. Mariano Alvarez de Eulate, presbítero jeróni del monasterio de Portaceli en Sigüenza, con 5 y 6 r D. Vicente Martinez lriarte, presbitero del conve de Santo Domingo de Ronda, con 5 y 6 rs. D. Pedro Cabello, presbitero del convento de

Antonio de la villa de Garrovillas, con 5 rs. D. Francisco Oca y Barrio, presbítero del conve de San Francisco de Búrgos, con 5 y 6 rs. D. Juan Arocha y Adorna, presbitero del convo de carmelitas calzados de San Fernando, con 5, 4,

D. Juan Pons Gomila, subdiácono del convento observantes de Mahon, con 3, 4, 5 y 6 rs.

D. Blas Garca y Andrés, presbitero del convento de agustinos de Alcáraz, con 5 y 6 rs.

D. Gabriel Mascabó y Real, presbitero observante de Mahon, con 5 y 6 rs.
D. José Malagon y Pineda, presbitero del convento de carmelitas calzados de Jarn, con 3, 4, 5 y 6 rs.

LEGOS Y CORISTAS.

731. D. Agustin Such, corista del convento de Corpus Cristi de Valencia, con 3 rs. 977. D. Ildefonso Blanco y Rivera, corista dominico

de Córdoba, con 3 rs. 4063. D. Juan Iscano Torto, lego del convento de capuchinos de Málaga, con 3 rs. 4116. D. José Amigo, consta del convento de San Lorenzo, heredera su madre Doña Benita Cruz, con 3 rs. 1365. D. José Cirera y Tordana, lego del monasterio

de Poblet, con 3 rs. 4818. D. Salvador Tont y Martí, corista del convento de carmelitas de Valls, con 3 rs.
4×87. D. Leoncio Fernandez de la Vega, corista del convento de San Francisco de Almendralejo, con 3

2173. D. Manuel Bernard, corista del convento de San Francisco de Tauste, con 3 rs. 2182. D. Domingo Barral, corista del convento de capuchinos de Sarriá, con 3 rs.

2183. D. Remigio Estéban, corista del convento de capuchinos de Aranza de Jaique, con 3 rs. 2184. D. José Maimon, corista del convento de San

Ildefonso de Zaragoza, con : rs. 2494. D. Francisco Tenco y Cadena, lego del con-vento de agustinos calzados de Seo de Urgel, con 3 2193. D. Aquilino Segovia y Merino, corista del convento de agustinos de Trujillo, con 3 rs. 2.94. D. Juan Fructuoso Lopez, corista del convento

de San Agustin de Albacete, con 3 vs. 2:03. D. Francisco Palau v Congost, lego mercenario del convento de San Pedro extrametros de Valencia, con 3 rs 2207. D. Miguel José del Pino y Guerrero, corista del convento de capuchinos de Motril con 3 rs. 2:03. D. M nuel Gomez Martin, corista del conven-

to de minimos de la Victoria de la Torre de Donjimeno, cos 3 rs. 2209. D. Pedro María Carmona, corista del convento de franciscos de Constantino, con 3 rs. 22:0. D. Juan Bautista Aragon, corista carmelita calzado del convento de San Alberto de Sevilla, con 3 2242. D. Juan Lopez Cruzado, lego francisco angelino

de la villa de la Puebla de Alcocer, con 3 rs. Madrid 22 de Junio de 1863.-El Secretario habilitado , P. O. , Alvaro de Luna.—V.* B.*—El Presidente, P. A. ~38**>**•

Direccion general de Rentas Estancadas.

MES DE JULIO DE 1863.

Nota de la revaudacion obtenida por timbre de periódicos en la Peninsula, Antillas y Filipinas, correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

EN LA PENÍNSULA.

Denitations nelltions	
$Periodicos\ políticos.$	Rs. vn. Cénts.
Las Novedades	8.859
La Correspondencia de España	8.550
La Iberia	7.602
El Eco del País	6.948
La Esperanza	6.840
La EpocaEl Contemporáneo	3.196
El Donamianto Fancãol	3.654
El Pensamiento Español	3.450
La Discusion El Diario Español	3.268,80 2.976
La Gaceta.	$\frac{2.916}{2.748}$
La Gaceta El Constitucional	2.436
La Regeneracion	1.999,60
El Pueblo.	1.814,40
La Verdad	1.260
El Reino.	1.059,60
La Crónica de Ambos Mundos	460,80
El Parte diario	390
La América	456
Las Canarias.	68,40
azor committee property and the state of the	00,40
	69.757,60
No políticos.	Production and the second
El Boletin de la Guardia civil	1.524
El Porvenir de las Familias	1.284
El Consultor de Ayuntamientos	828
La Peninsular	795,20
La Gaceta del Notariado	642
El Memorial de Infantería	630
La Propiedad y la Fe pública	594
El Siglo Médico	540
La Unidad española	492
La España Médica	432
El Monte-pio universal	420
Anales de primera enseñanza	378
La Union española	360
La Publicacion Universal	
	35∂,40
La Ilustracion industrial	336
La Ilustracion industrial El Boletin oficial de Madrid	336 3⊜0
La Ilustracion industrial El Boletin oficial de Madrid La España Militar	336 300 283, 2 0
La Ilustracion industrial	336 300 283,20 228
La Ilustracion industrial El Boletin oficial de Madrid La España Militar El Faro Nacional El Agente consultor	336 300 283,20 228 217,92
La Ilustracion industrial El Boletin oficial de Madrid La España Militar El Faro Nacional El Agente consultor La Educacion	336 30 283,20 228 217,92 216
La Ilustracion industrial El Boletin oficial de Madrid La España Militar. El Faro Nacional. El Agente consultor La Educacion El Boletin de Administracion militar	336 300 283,20 228 217,92 216 480
La Ilustracion industrial El Boletin oficial de Madrid La España Militar. El Faro Nacional. El Agente consultor La Educacion El Boletin de Administracion militar El Eco de la Ganadería.	336 300 283,20 228 217,92 216 480 162
La Ilustracion industrial. El Boletin oficial de Madrid La España Militar. El Faro Nacional. El Agente consultor. La Educacion El Boletin de Administracion militar El Eco de la Ganadería. La Gaceta de Caminos de hierro.	336 300 283,20 228 217,92 216 480 462 144
La Ilustracion industrial. El Boletin oficial de Madrid La España Militar. El Faro Nacional. El Agente consultor. La Educacion El Boletin de Administracion militar El Eco de la Ganadería. La Gaceta de Caminos de hierro. El Diario de Ultramar.	336 300 283,20 228 217,92 216 480 462 144
La Ilustracion industrial El Boletin oficial de Madrid La España Militar. El Faro Nacional El Agente consultor. La Educacion El Boletin de Administracion militar El Eco de la Ganadería La Gaceta de Caminos de hierro. El Diario de Ultramar El Preceptor	336 300 283,20 228 217,92 216 480 462 144 114 95
La Ilustracion industrial El Boletin oficial de Madrid La España Militar El Faro Nacional El Agente consultor La Educacion El Boletin de Administracion militar El Eco de la Ganadería La Gaceta de Caminos de hierro El Diario de Ultramar El Preceptor El Boletin de Administracion de la Armada.	336 300 283,20 228 217,92 216 480 462 144 114 95 68,40
La Ilustracion industrial El Boletin oficial de Madrid La España Militar. El Faro Nacional. El Agente consultor La Educacion El Boletin de Administracion militar El Eco de la Ganadería La Gaceta de Caminos de hierro El Diario de Ultramar. El Preceptor El Boletin de Administracion de la Armada. La Opinion administrativa del Ejército	336 3:0 283,20 228 217,92 216 480 462 144 114 95 68,40
La Ilustracion industrial El Boletin oficial de Madrid La España Militar El Faro Nacional El Agente consultor La Educacion El Boletin de Administracion militar El Eco de la Ganadería La Gaceta de Caminos de hierro El Diario de Ultramar El Preceptor El Boletin de Administracion de la Armada La Opinion administrativa del Ejército El Boletin de Loterías y Toros	336 300 283,20 228 217,92 216 480 462 144 414 95 68,40 48
La Ilustracion industrial. El Boletin oficial de Madrid La España Militar El Faro Nacional El Agente consultor La Educacion El Boletin de Administracion militar El Eco de la Ganadería La Gaceta de Caminos de hierro. El Diario de Ultramar El Preceptor El Boletin de Administracion de la Armada La Opinion administrativa del Ejército. El Boletin de Loterías y Toros La Gaceta de Obras públicas.	336 300 283,20 228 217,92 216 480 462 144 414 95 68,40 48 42 38,40
La Ilustracion industrial. El Boletin oficial de Madrid La España Militar. El Faro Nacional. El Agente consultor. La Educacion El Boletin de Administracion militar El Eco de la Ganadería. La Gaceta de Caminos de hierro. El Diario de Ultramar El Preceptor El Boletin de Administracion de la Armada. La Opinion administrativa del Ejército. El Boletin de Loterías y Toros. La Gaceta de Obras publicas. La Revista de Caminos de hierro.	336 300 283,20 228 217,92 216 480 162 144 114 95 68,40 48 38,40 38,40
La Ilustracion industrial El Boletin oficial de Madrid La España Militar. El Faro Nacional El Agente consultor. La Educacion El Boletin de Administracion militar El Eco de la Ganadería La Gaceta de Caminos de hierro. El Diario de Ultramar El Preceptor El Boletin de Administracion de la Armada La Opinion administrativa del Ejército. El Boletin de Loterías y Toros La Gaceta de Obras públicas. La Revista de Caminos de hierro. La Cotizacion de la Bolsa.	336 300 283,20 228 217,92 216 480 462 144 414 95 68,40 48 42 38,40
La Ilustracion industrial El Boletin oficial de Madrid. La España Militar. El Faro Nacional. El Agente consultor. La Educacion. El Boletin de Administracion militar El Eco de la Ganadería. La Gaceta de Caminos de hierro. El Diario de Ultramar. El Preceptor. El Boletin de Administracion de la Armada. La Opinion administrativa del Ejército. El Boletin de Loterías y Toros. La Gaceta de Obras públicas. La Revista de Caminos de hierro. La Cotizacion de la Bolsa. La Veterinaria española.	336 300 283,20 228 217,92 216 480 462 144 114 95 68,40 48 42 38,40 38,10 36
La Ilustracion industrial El Boletin oficial de Madrid La España Militar. El Faro Nacional El Agente consultor. La Educacion El Boletin de Administracion militar El Eco de la Ganadería La Gaceta de Caminos de hierro. El Diario de Ultramar El Preceptor El Boletin de Administracion de la Armada La Opinion administrativa del Ejército. El Boletin de Loterías y Toros La Gaceta de Obras públicas. La Revista de Caminos de hierro. La Cotizacion de la Bolsa.	336 3:0 283,20 228 217,92 216 480 462 144 114 95 68,40 48 42 38,40 36,40 36 27,60
La Ilustracion industrial. El Boletin oficial de Madrid La España Militar El Faro Nacional El Agente consultor La Educacion El Boletin de Administracion militar El Eco de la Ganadería La Gaceta de Caminos de hierro. El Diario de Ultramar El Preceptor El Boletin de Administracion de la Armada La Opinion administrativa del Ejército. El Boletin de Loterías y Toros La Gaceta de Obras públicas La Revista de Caminos de hierro. La Cotizacion de la Bolsa La Veterinaria española La Tutelar El Crédito.	336 300 283,20 228 217,92 216 480 462 144 114 95 68,40 48 42 38,40 38,10 36
La Ilustracion industrial. El Boletin oficial de Madrid La España Militar. El Faro Nacional. El Agente consultor. La Educacion El Boletin de Administracion militar El Eco de la Ganadería. La Gaceta de Caminos de hierro. El Diario de Ultramar El Preceptor El Boletin de Administracion de la Armada. La Opinion administrativa del Ejército. El Boletin de Loterías y Toros. La Gaceta de Obras públicas. La Revista de Caminos de hierro. La Cotizacion de la Bolsa. La Veterinaria española. La Tutelar. El Crédito. La Clínica.	336 3:0 283,20 228 217,92 216 480 462 144 114 95 68,40 48 42 38,40 36,27,60 21,60
La Ilustracion industrial. El Boletin oficial de Madrid La España Militar El Faro Nacional El Agente consultor La Educacion El Boletin de Administracion militar El Eco de la Ganadería La Gaceta de Caminos de hierro. El Diario de Ultramar El Preceptor El Boletin de Administracion de la Armada La Opinion administrativa del Ejército. El Boletin de Loterías y Toros La Gaceta de Obras públicas La Revista de Caminos de hierro. La Cotizacion de la Bolsa La Veterinaria española La Tutelar El Crédito.	336 300 283,20 228 217,92 216 480 162 144 114 95 68,40 38,40 38,40 36 27,60 21,60
La Ilustracion industrial. El Boletin oficial de Madrid La España Militar. El Faro Nacional. El Agente consultor. La Educacion El Boletin de Administracion militar El Eco de la Ganadería. La Gaceta de Caminos de hierro. El Diario de Ultramar El Preceptor El Boletin de Administracion de la Armada. La Opinion administrativa del Ejército. El Boletin de Loterías y Toros. La Gaceta de Obras públicas. La Revista de Caminos de hierro. La Cotizacion de la Bolsa. La Veterinaria española. La Tutelar. El Crédito. La Clínica. El Boletin de la Direccion de Negocios.	336 3:0 283,20 228 217,92 216 480 462 144 414 95 68,40 38,40 38,40 36 27,60 21,60 18
La Ilustracion industrial. El Boletin oficial de Madrid La España Militar. El Faro Nacional. El Agente consultor. La Educacion El Boletin de Administracion militar El Eco de la Ganadería. La Gaceta de Caminos de hierro. El Diario de Ultramar El Preceptor El Boletin de Administracion de la Armada. La Opinion administrativa del Ejército. El Boletin de Loterías y Toros. La Gaceta de Obras públicas. La Revista de Caminos de hierro. La Cotizacion de la Bolsa. La Veterinaria española. La Tutelar. El Crédito. La Clínica. El Boletin de la Direccion de Negocios.	336 3:0 283,20 228 217,92 216 480 462 144 414 95 68,40 38,40 38,40 36 27,60 21,60 18
La Ilustracion industrial. El Boletin oficial de Madrid La España Militar. El Faro Nacional. El Agente consultor. La Educacion El Boletin de Administracion militar El Eco de la Ganadería. La Gaceta de Caminos de hierro. El Diario de Ultramar El Preceptor El Boletin de Administracion de la Armada. La Opinion administrativa del Ejército. El Boletin de Loterías y Toros. La Gaceta de Obras públicas. La Revista de Caminos de hierro. La Cotizacion de la Bolsa. La Veterinaria española. La Tutelar. El Crédito. La Clínica. El Boletin de la Direccion de Negocios.	336 300 283,20 228 217,92 216 480 462 144 414 95 68,40 48 42 38,40 36 36 27,60 21,60 48
La Ilustracion industrial. El Boletin oficial de Madrid La España Militar. El Faro Nacional. El Agente consultor. La Educacion El Boletin de Administracion militar El Eco de la Ganadería. La Gaceta de Caminos de hierro. El Diario de Ultramar El Preceptor El Boletin de Administracion de la Armada. La Opinion administrativa del Ejército. El Boletin de Loterías y Toros. La Gaceta de Obras públicas. La Revista de Caminos de hierro. La Cotizacion de la Bolsa. La Veterinaria española. La Tutelar. El Crédito. La Clínica. El Siglo industrial.	336 300 283,20 228 217,92 216 480 462 144 414 95 68,40 48 42 38,40 36 36 27,60 21,60 48
La Ilustracion industrial. El Boletin oficial de Madrid La España Militar. El Faro Nacional. El Agente consultor. La Educacion El Boletin de Administracion militar El Eco de la Ganadería La Gaceta de Caminos de hierro. El Diario de Ultramar El Preceptor El Boletin de Administracion de la Armada. La Opinion administrativa del Ejército. El Boletin de Loterías y Toros La Gaceta de Obras públicas. La Revista de Caminos de hierro. La Cotizacion de la Bolsa. La Veterinaria española. La Tutelar El Crédito. La Clínica. El Boletin de la Direccion de Negocios. El Siglo industrial.	336 3:0 283,20 228 217,92 216 480 462 144 114 95 68,40 38,40 38,40 36 27,60 21,60 18

a Publicacion Universal.....

El Reino.....

La Gaceta.....

La Discusion

La Epoca.....

el Boletin de Administracion de la Armada.

El Memorial de Infantería.....

El Pensamiento Español......

	and the second s	
fesa		Rs. vn. cénts.
erio y 6	La Regeneracion	9,60 9,60 6,40
ues-		4.515,20
on-	EN FILIPINAS.	
ca-	La Verdad	352 332, 8 0
eon -	Las Novedades	160 117,20
ento	La España	440,×0 10 2, 40
con-	El Eco del País. La Gaceta La Publicacion universal.	96 76,80 70,40
tri-	La América	64 57,60
nimo	El Pensamiento Español	51,20 6,40
ento		1.657,60
San	RESÚMEN.	ge manige, and he is a great of property the Manuscol PARM.
ento	Ex las Autillas 4	696,72 .5 15,2 0 .6 57,6 0
ento , 5 y	· northern	869,52
to de	Madeid 15 de Julio de 1863.=Ossorno.	

Numero

6 den.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Número 67.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.— VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, d mostrativas del importe de las dos terceras partes líquidas de los ingresos realizados por ventas ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1888 en adelante de bienes de las corporaciones que se expresan, las cuales se remiten à la de la Deuda pública para que emita à su favor inscripciones intrasferible con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Corporariones.

PROPIOS.

MES DE SETIEMBRE DE 1859.

Provincia de Logroño.

MES DE NOVIEMBRE.

Provincia de L groño

10274 Avuntamiento de Aguilar....

Ayunta riento de Nájera.....

Importe de las

relaciones.

593,21

	Wightermo do nacimitaria	
	MES DE DICIEMBRE.	
	Provincia de Lograño.	
10273	Ayuntamiento de Ahalos	432,31
	Provincia de Zaragoza.	
10276	Ayuntamiento de Cervera de	
	las Cañadas	342,70
	MES DE ENERO DE 1860.	
	Provincia de Teruel.	
10277	Ayuntamiento de Calanda Idem de Lanares	480 1.171,26
10278	Idem de Monteagudo	4.941,47
10:80	Idem de Odon	1.386
10281	Idem de Oliete	287,47 3×8,08
10233	Idem de Torremocha	323,46
10284	Idem de Valdecuenca Idem de Valdecebro	3. 4 96,3 2 364
10286	Idem de Valdeconejos	889,87
	MES DE MARZO.	
	Provincia de Zarogoza.	
10287	Ayuntamiento de Bijuesca	8.231,32
10288	Idem de Cinco Oilvas Idem de Prescuno	372,47 85,58
10290	Idem de Rueda de Jalon	35,24
10291	Idem de Villarroya del Campo	120,24
	NEW BEASHIE	
	Provincia de Leon.	
10203	Ayuntamiento de Villademor	133
	de la Vega	1.35
	MES DE JUNIO.	
LOADA	Provincia de Castellon.) a /) a ^
10293	Ayuntamiento de Vall de Ujó. Provincia de Leon.	2.243,20
10294	Avuntamiento de Santa Lucía	
10294	de Gordon	260,78
10295	Idem de Barriones Idem de Bercianos del Camino.	433,35 924,02
10290		3.9,0.
	MES DE JULIO.	
10297	Provincia de Córdoba. Ayuntamiento de Cabra	304,17
10291	Provincia de Jaen.	009,17
10298	Avuntamiento de Arguillo	9.254,28
10299	Idem de Alcalá la Real	28.162,06
10390 10391	Idem de Mártos	6.756,18 82.754,46
10302	Idem de Iruela	4.011,57
	MES DE NOVIEMBRE.	
	Provincia de Almería.	
10303	Ayuntamiento deVelez-Rubio,	616,39
	Provincia de Tarragona.	
10304	Ayuntamiento de Fatarella	9.534
1000	Provincia de Vallad lid.	0 #C3 BA
40305 40306	Ayuntamiento de Avila Idem de Castromembibre	2.567,70 3:0
10307	Idem de Megecés	564,67
10308 10309	Idem de Olmedo Idem de Piñel de Abajo	1.362,46 42,67
10310	Idem de Puente Duero	83:,34
10311	Idem de Villarmentero	428,81
	MES DE DICIEMBRE.	
	Provincia de Cuenca.	
10312	Ayuntamiento de Almendros . Ide:n de Almodóvar del Pinar.	1.920 1.112,54
10314	Idem de Acebron	421,33
10315	Idem de Almonacid del Mar-	635.00
10316	quesado Idem de Belmontejo	637,33 795, 21
10317	Idem de Buciegas	8:0,67
40348	Idem de Barehin del Hoyo Idem de Carrascosa del Campo.	5.338,67 13.120
10320	Idem de Cañete	741,34
10321	Idem de Carboneras Idem de Castillo de Garcimu-	109,33
	ñoz	3.834,67
10323	Idem de Fuente de Pedro Na- harro	2.524,48
10324	Idem de Huete	1.600
10325	Idem de Laguna del Marque- sado	5 09, 3 3
		əν <i>9,</i> 3 3
	Tarragona.	0.36
10326	Ayuntamiento de Fatarella	3 20
10207	Valladolid. Ayuntamiento de Adalice	6.761,85
10327 10328	Idem de Aldea de San Miguel.	10.843,32
10329	Idem de Alcazaren	11.289,32
10330 10331	Idem de Cogeses del Monte Idem de Castromonte	54 :,34 562,44
10332	Idem de Foncastin	128,79
Madai	d & de Julio do 1863 = Martinez	

ANUNCIOS OFICIALES.

Madrid 6 de Julio de 1863.-Martinez.

246,40

217,60

192

192

144

137,60

115,20

70,40

70,40

57,60

44,80

544

Direccion general de Loterias.

Pliego de condiciones bajo las cuales se ha acordado sacar á pública subasta la adquisicion de 2.0:0 resmas de papel. que se necesitan para el servicio de las oficinas de operaciones mecánicas, cuyas clases y números de cada una de ellas se designan al final.

1.3 Se señala como máximum del precio comun de cada una de dichas resmas la cantidad de 48 rs., y el rema-22,40 l te quedará á favor del postor que más lo beneficie.

2. El contratista se obligará á que el papel sea elaborado en las fábricas del reino, siendo igual á las muestras que estarán de manifiesto en la expresada Direccion y no se admitirá el que no reuna las circunstancias men-

3.4 Las entregas se harán en el departamento de operaciones mecánicas por terceras partes del número de resmas de cada una de las seis clases, la primera el dia 20 de Setiembre próximo y las otras dos con dos meses de intermedio de una á otra, debiendo contener cada resma 500 pliegos útiles; teniendo presente que todo el papel será reconocido por un perito nombrado por el Jefe del mencionado departamento, que si resulta admisible se le dará un resguardo; pero en caso contrario el contratista elegirá un perito y la Direccion un tercero en la forma que disponga, á fin de que en el acto y sin más trámites se decida si es ó no admisible.

4.4 Verificada la última entrega, cesará la responsabilidad del rematante, à quien proveerà de un documento que así lo acredite el Jefe de operaciones mecànicas para en su vista proceder á la devolucion de la garantía que hubiere pres ado. 5. Los gastos de conducción, descarga y demás que

ocurran hasta la admision del papel en las respectivas oficinas serán de cargo del contratista. 6.º El pago de este artículo se hará, prévia la correspondiente consignacion de fondos, á medida que se va-

yan verificando las entregas, siempre que resulte justificado el extremo que marca la condicion 4.º 7.º Si el contratista no entregase el todo ó parte de las resmas en los plazos designados ó de ase de cumplir con alguna de las demás condiciones estipuladas, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo, se celebrará nuevo remate bajo las propias condiciones, pagando aquel la diferencia de precio que hubiese del primero al segun-

do, y los perjuicios que se irrogasen por la demora del A cubrir esta responsabilidad se aplicarán las cantidades que en garantia haya depositado; si no alcanzase, se procederá contra sus bienes por la via de apremio v procedimiento administrativo de que habla el art. 45 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de los fueros y pri-

vilegios particulares. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, la Dirección comprará por su cuenta el papel, à perjuicio tambien del rematante, así como lo hará antes si en el espacio que media desde la rescicion del contrato al dia en que se verifique dicho último actofuere necesario algun papel para el servicio de que se

8.º Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que à continuacion se inserta y con las firmas de los jue las hagan, llenando en letra y no en guarismo los huecos que se dejan en blanco; en la inteligencia que se-rá desechada cualquiera proposicion que no marque ter-minantemente el precio del papel.

9. No se admitirá pliego alguno en que no se acompane el documento que acredite haberse consignado por el proponente en la Caja general de Depósitos 4.000 rs. en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, admisible y apreciado por su cotización en el dia anterior. Conclui-da la subasta, se devolverán los referidos documentos de depósito, excepto el del rematinte, que quedará en fianza

para responder del cumplimiento del contrato. 10. El acto de la subasta se celebrará en la Direccion general ante los Sres. Director, segundo Jefe, Tenedor de libros y Coasesor de la Hacienda pública, dando fe el Escribano del Juzgado de la misma. Dará p incipio á las dos de la tarde del dia 20 de Agosto próximo, recibiéndose hasta las dos y media, bajo numeracion correlativa, las proposiciones que se presenten, con sujecion á las condiciones 8.º y 9.º Al señalar la hora el reloj de la dependencia, se procederá á abrir los pliegos presentados por los licitadores, y á su presencia se hará la ad-

judicacion al mejor postor.

11. Resultando empate entre dos proposiciones, se abrirá seguidamente por espacio de un cuarto de hora una licitación verbal, que harán de nuevo durante dicho tiempo, tan solo los autores de aquellas ó sus apoderados, au orizados en debida forma legal, declarándose el remate á favor del que las hiciese más beneficiosas. Dentro de los cuatro dias siguientes á la aprobacion del

remate otorgará el contratista la correspondiente escritura de obligación de fianza, y presentará á la Dirección copia autorizada en forma legal, todo á su costa. Si no cumpliere las condiciones que deba llenar para dicho otorgamiento, ó impidiere que este se lleve á efecto en el término marcado, se tendrá tambien por rescindido con iguales consecuencias á las fi_radas en la condicion 7.ª; todo con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 45 de Setiembre del mismo año. Madrid 9 de Julio de 1863.—José Cabello y Goitia.

> de resmas. Case 1.4..... -300 4...... 6.4...... 7.2..... 4.200

Modelo de proposicion.

De conformidad con el pliego de condiciones publicado en la GACETA de el que abajo firma se compromete á entregar en las oficinas de operaciones mecánicas de la Renta de Loterías las... resmas de papel de que trata el mismo pliego por el precio de ... cada una ad-mitiendo y sometiéndose en un todo á las condiciones en él expresadas. Madrid &c.

Direccion general de Obras públicas.

Habiéndose padecido una equivocacion material en el anuncio de suspension de la subasta de la carretera de Antequera á Archidona, en la provincia de Málaga, publicado en la Gacera del dia 8 del corriente, se reproduce à continuacion debidamente rectificado. Esta Direccion ha dispuesto suspender la subasta anun-

ciada para el 17 del corriente de las obras de la carretera de segundo órden de Antequera á Archidona, en la provincia de Málaga.

Madrid 15 de Julio de 1863.—El Director general, Ibarrola.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Abril último, esta Direccion general ha señalado el dia 3 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construccion de la carretera de se-

gundo órden de Villalon á Villada, cuyo presupuesto de contrata es de 2.582,980 rs. 30 cénts. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos

puntos de manifiesto, para conocimiento del público,

el presupuesto, condiciones y planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 129.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 2.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 rs.
Madrid 29 de Junio de 4803. El Director general de

Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Junio último, y de les condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de la carretera de segundo órden de Villalon á Villada, se compromete à tomar à su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejo-

rando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que sirá lesechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion general de Administracion militar. Los precios límites para la subasta que se celebrará

simultáneamente en esta Direccion y la Intendencia de Cataluña el dia 2º del corriente, á la una de la tarde, con el fin de adquirir 28.000 quintales de cebada en la Facto-

ría de provisiones de Barcelona y 5.000 en la de Ren consisten en 35 rs. 67 cénts, quintal para el primer pun to, y en 35 rs. 27 cénts. quintal para el segundo. Madrid 15 de Julio de 1863. De orden de S. E., el Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado una carta de pago de depósit necesario señalada con los números 9.997 de entrada .369 de registro, importante 4.500 rs. vn., se previene la persona en cuyo poder se halle que la presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en el concepto de que están tomadas todas las precauciones convenientes para que no pueda ser sa, tisfecha sino al legítimo dueño, quedando inutilizada y de ningun valor ni efecto trascurridos que sean 60 dias contados desde la publicación de este anuncio sin haber. la presentado.

Madrid 13 de Julio de 1863.-El Director general, An. tonio de Echenique.

Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.

D. Mariano Jimeno y Ortega, Comandante de cabas llería, Fiscal delegado de este Consejo &c. Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D. Juan María Casado y Amezúa, Tenedor de libros Jese de contabilidad que sué de las oficinas de este Con. sejo, para que en el término de nueve dias se presente en esta Fiscalia, sita calle de San Bartolomé, núm 44 cuarto principal, á dar sos descargos en el expediente de reintegro que estoy instruyendo; y de no verificarlo se continuara el expediente en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que baya lugar.

Madrid 13 de Julio de 1863. Mariano Jimeno. For. tunato Socias del Faugar, Secretario.

RECTIFICACION.

En el pliego de condiciones para la pública licitacion del suministro del carbon de piedra en el apostadero de Filipinas, publicado en la Gacera del dia 10 de este mes, se di e equivocadamente en la condicion 21 que la garantía ó fianza para el cumplimiento del contrato sen de 6.000 pesos fuertes en vez de 100.000 pesos faertes.

Audiencia de Burgos.

PARTIDO JUDICIAL DE SORIA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido desde el año de 1849 al 1852 inclusive (1).

Finess cuyos linderos no constar.

Candilichera. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Manuel Gregorio Jimenez. Venta judicial, libro 93, fo.

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Saturnino García. Venta judicial, libro 91, folio 62. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Juan Llorente. Venta judicial, libro 95, folio 67. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don

Andrés García. Venta judicial, libro 93, folio 68. Rústicas, no consta su situacion na nombre, de Don Manuel Romero. Venta judicial, libro 93, folio 76. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Andrés Garcia. Venta judicial, libro 93, folio 78.

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Den Rudesindo García. Venta judicial, libro 93, folio 98. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Casimiro Gonzalez Aguero. Adjudicacion, adicional, folio 20 vuelto.

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Bruno Romera. Venta, adicional, folio 21. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Vicente Llorente y Valentin Marzo. Venta judicial, adicional, folio 41.

Portelrubio.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Celestino Rabal y Doña Celestina Diez. Partición de bie-

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de los mismos. Particion de bienes, libro 94, folio 6. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Pedro Celestino Rabal, Redención de censo, adicional, fo-

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Dor Anselmo la Torre. Adjudicación, adicional, folio 73. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Bernardino Jimenez y Felipe Hernandez. Adjudicacion adicional, folio 74.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Dionisio Gonzalez Sotomayor. Venta, adicional, folio 88. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Doña Rita Delgado. Adjudicacion, adicional, folio 89. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Tomás García. Venta, adicional, folio 94. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña

Gregoria Miguel. Adjudicacion, adicional, folio 246. Narros.

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Manuel Gonzalez y Gonzalez. Venta judicial, adicional 95,

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Saturnino Rubio. Adjudicacion, libro 3 adicional, fo-Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don

Nicolás Guerra. Adjudicacion, libro 3 adicional, folio 45. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Calixto Arribas. Adjudicación, libro 3 adicional, folio 186

La Pobeda. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don

Francisco Aceña. Venta, libro 96, folio 22. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Prudencio Jimenez. Venta judicial, libro 96, folio 63. Rústicas, no consta su situación ni nombre, del mismo. Venta judicial, libro 96, folio 61. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don

bro 96, folio 63. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Bernardino Santana. Venta judicial, libro 90, folio 66. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, del mismo. Venta judicial, libro 95, folio 67.

Francisco Gonzalez Lopez Montenegro. Venta judicial, li-

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, del mismo. Venta judicial, libro 96, folio 68. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Márcos Zardoya. Venta judicial, libro 3 adicional, fo

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Manuel Romero. Adjudicacion, libro 97, folio 24. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Lúcas Vargas y Casimiro Rubio. Venta, adicional, fo-

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Doña María Josefa Gomez. Adjudicacion, adicional, folio 157. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Lúcas Vargas. Venta, libro 2 adicional, folio 126. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don

Andrés Vargas. Venta, libro 2, suplemento, folio 1. Tera.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Francisco Brabo. Redencion de censo, libro 93, fol o 50. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Fidel Pinilla. Redencion de censo, libro 98, folio 51. Rústicas, no consta su situación ni nombre, del señor Marqués de Vadillo. Redencion de censo, libro 93, fo-

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Andrés Vargas. Venta, libro 93, folio 443.

Cubo de la Sierra.

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Isidoro Chacon. Adjudicacion, libro 99, folio 11. Rústicas, no consta su situa ion ni nombre, de Don Ramon de la Mata. Redencion de censo, libro 99, folio 33. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, del mismo. Redencion de censo, libro 99, folio 34.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Agustin Rubio. Venta, libro 99, folio 38. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Francisco Pinilia. Redencion de censo, libro 99, folio 60.

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, del mismo. Redencion de censo, libro 99, folio 61. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Petra Sanz. Fianza, libro 99, folio 77.

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Martin Alvarez. Venta, adicional, folio 26. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Manuel Martinez. Venta, adicional, folio 28.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Juliana Verrero. Adjudicacion, adicional, folio 74. (1) Vénne las Gaceras del 13, 14 y 15 del corriente.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Pedro Las Heras. Venta, adicional, folios 76 al 83. Rústicas, no consta su situación ni nombre, del mis-

mo. Venta, adicional, folio ×7. Nenta, automata, su situacion ni nombre, del mismo. Venta, adicional, folio 89. Nenta, auconsta su situación ni nombre, de Don Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Antonio Calonge. Venta, adicional, folio 145. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, del mis-

mo. Venta, adicional, folio 146.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Antonina Escudero y Lerma. Adjudicacion, libro 100, fo-

3. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don pomingo Soria. Venta, libro 400, folio 5. Rústica, no consta su situacion ni nombre, de Don Maximino de Goya y Nolivos. Adjudicacion, libro 100, fo-

n. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Nicolasa del Valle. Adjudicación, libro 400, folio 7. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Bernardo Fralas. Adjudicacion, libro 400, folio 8. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Rusticas, no consensus situation in nombre Santiago Velso. Adjudicación, libro 100, folio 10.

Bl ecos. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Santiago Ortega. Arriendo y obligacion, libro 101, folio 4. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Gabriela Gonzalez. Adjudicacion, libro 101, folio 7. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don

Felipe Las Heras. Venta, libro 104, folio 8. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Andrés Alcalde. Redencion de censo, libro 101, fo-Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don

Manuel Delgado. Yenta, libro 101, folio 410. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Juan la Torre. Venta, adicional, folio 221. Salduero.

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don José Lopez. Adjudicacion, libro 102, folios 52 al 53. Molinos de Razon.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don José Jimenez. Redencion de censo, libro 103, folio 10. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Manuel Benito. Venta, libro 103, folio 27.

Paredes Ronas.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Celestina Negredo. Venta, libro 404, folio 3. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Victor Gallardo. Venta, libro 104, folio 4. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Doña

Benigua Escudero. Adjudicacion, libro 104, folio 5. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Jacinto Garcés. Adjudicacion, libro 104, folio 16.

Aldea la Fuente.

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Doña Pilar Alonso. Adjudicacion, libro 105, folio 1. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Doña Benigna Escudero y Lerma. Adjudicacion, libro 405, fo-

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Doña Tomasa de la Orden Oñate. Adjudicacion, libro 105, fo-Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don

Felipe Martinez. Adjudicacion, libro 405, folio 45. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Doña losefa Francisca del Rio. Adjudicacion, libro 105, folio 42. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Jusebio Romero. Adjudicacion, libro 105, folio 111. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don 'ulian de Vera. Adjudicacion, libro 405, folio 128.

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Mignel Uzuriaga. Venta judicial, libro 405, folio 127. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don rimo Carrillo y Tejeiro. Adjudicación, adicional, fo-Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don

sidro Sanz. Adjudicacion, adicional, folio 260. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Primo Carrillo y Velasco. Adjudicación, adicional, fo-

Tardesillas.

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Doña enigna Escudero y Lerma. Adjudicacion, libro 106, fo-Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don

'elipe Arribas. Adjudicacion, folio 72. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don elipe Arribas y Lázaro Hernandez. Redencion de censo, (bro 106, folio 86.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don lejandro Esquibel y Loigorri. Redencion de censo, liro 406, folio 96.

Bústicas, no consta su situación ni nombre, de Don arcelino y Balbino Sanz. Obligacion, libro 106, folio 137. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don oque Jimenez. Adjudicacion, adicional, folio 98. Rústica, no consta su situacion ni nombre, de Doña icolasa Perez. Adjudicacion, adicional, folio 189. Omenaca.

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don regorio Sanz é hijos. Adjudicacion judicial, libro 108,

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don an José García. Adjudicacion judicial, folio 3. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don

anuel Alvaro. Venta, folio 55. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don iguel Uzuriaga, Venta, folio 56.

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don amon la Calle. Adjudicacion, libro 108, folio 76. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don ignel Uzuriaga. Adjudicacion judicial, libro 408, folio 7. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Doña rancisca Saturio. Adjudicacion judicial, libro 108, fo-

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don iguel Uzuriaga. Venta judical, libro 108, folio 79. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña gueda y María Nieves Almajano. Adjudicacion, libro 108,

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don simiro Gonzalez Aguero. Adjudicacion, libro z adicio-Rústicas, no consta su situacion ni nombre, del mis-

O. Adjudicacion, libro 2 adicional, folio \$7. Rústicas, no consta su situación ni nombre, del miso. Adjudicacion, libro : adicional, folio 158. Rústicas, no consta su situación ni nombre, del miso. Adjudicacion, libro 2 adicional, folio 459.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, del mis 10. Adjudicacion, libro 2 adicional, folio 160. Rústicas, no con ta su situación ni nombre, del miso. Adjudicacion, libro 2 adicional, folio 161.

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don regorio García. Adjudicación, libro 2 adicional, fo-Rústicas, no consta su situ cion ni nombre, de Don

sé Felipe Sanchez. Venta, libro 2 adicional, folio 52 Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don

rge Salvador. Venta, suplemento, folio 3. Urbana, no consta su situacion ni nombre, de Doña imona la Calle. Adjudicacion, libro 108, folio 414.

Villar del Ali.

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don que del Rio y Márcos. Venta, libro 109, folio 73. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don man García. Redencion de censo, libro 109, folio 76. Rusticas, no consta su situación ni nomb e, de Doña María Blazquez. Ratificación, libro 109, folio 77. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Lorenzo Bartolomé. Ratificacion, libro 109, fol o 74. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don

Isidoro Bartolomé. Ratificacion, libro 109, folio 73. Nieva.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Pedro La Seca. Censo, libro 110, folio 16. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Dor Gonzalo Carrillo. Adjudicacion, libro 110, folio 17.

Rusticas, no consta su situación ni nombre, de Don Antonio Martinez. Adjudicacion, adicional, folio 141. Rústicas, no consta su situación ni nombre, del mismo. Adjudicacion, adicional, folio 142. Rústicas, no consta su situación ni nombre, del mis-

mo. Adjudicacion, adicional, folio 143. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Juliana Perez. Adjudicacion, adicional, folio 86.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Pedro La Seca. Adjudicacion, adicional, folio 216. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Antonio Martinez. Adjudicacion, adicional, folio 256.

Torre Arévalo.

litisticas, no consta su situación ni nombre, de Don José Matute. Venta, libro 111, folio 4.

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Eusebio Díez. Redencion de censo, libro 111, folio 5. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Pedro Márcos García. Escritura de aclaracion, libro 141,

folio 11. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Francisco Santa Cruz. Venta, libro 111, folio 57.

Canos

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Eustaquio Sanz. Adjudicacion, libro 112, folio 1. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Doña Benigna Escudero y Lerma. Adjudicacion, libro 112, fo-

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Manuel Morales. Venta, libro 112, folio 4. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de

Francisco del Rio. Venta, libro 112, folio 41. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Martin Rodrigo, Venta, libro 112, folio 42. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Rita Degado. Adjudicacion, adicional, folio 14. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Francisco Pinilla. Redencion de censo, adicional, folio +6. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don anuel Hernandez. Obligación, adicional, folio 17. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, del mis-

Manuel Gonzalez y Gonzalez. Venta judicial, adicional,

mo. Obligacion, adicional, folio 18. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Francisco Martin Iriarte. Venta, adicional, folio 70. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, del mis-

mo. Venta, adicional, folio 71. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Iginio Hernaudez. Venta, adicional, folio 142. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Calixto Arribas. Ajudicación, adicional, folio 159. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Manuel Hernandez. Adjudicacion, suplemento, folio 35.

Villaseca. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don

Mariano Martinez. Adjudicacion, libro 414, folio 75. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Basilio de la Orden. Adjudicacion, libro 111, folio 77. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, del mis mo. Adjudicación, libro 114, folio 78.

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Doña Rosa Oñate. Adjudicacion, libro 114, folio 73. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Manuel Romero. Aportacion, libro 144, folio 19. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Simon Gaspar. Venta judicial, adicional, folio 423.

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Millan Oriel. Venta judicial, adicional, folio 147. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don José Monteagudo. Venta judicial, adicional, folio 118. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Bernardo Perez. Venta judicial, adicional, folio 419. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don José Felipe Sanchez. Adjudicacion, adicional, folio 243.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Pon Ezequiel Orál. Adjudicacion, adicional, folio ×3 vuelto. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Doña Manuela la Carta. Adjudicacion, adicional, folio 177 Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Feliciano Borobio. Aljudicacion, adicional, folio 257

Rústicas, no consta su situacion ni nombre. de Doña Ramona Jimenez. Adjudicacion, libro 2 adicional, folio 96. Aldehuela del Rincon.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Manuel Brieba. Venta, libro 145, folio 414. Castilfrio.

Rústicas, no consta su succion ni nombre, de Don Santiago Moreno. Adjudicacion, libro 146, folio 84. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Juan José del Rio. Adjudicacion, libro 116, folio 36. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don

Juan Francisco Duro. Redencion, libro 116, folio 52. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Doña Petra Sanchez. Obligacion, libro 146, folio 54. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Juan José del Rio. Consignacion, libro 416, folio 93.

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, del mismo. Cesion, libro 4+6, folio 96. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Miguel Lucía. Venta judicial, libro 116, folio 15. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Doña Margarita Calahorra. Adjudicacion, adicional, folio 42. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Pedro Iñigo García. Adicional, folio 403.

Camparañon.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Gregorio Sanz y Juan Aragonés. Redencion de censo, libro 117, folio L Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Doña

Benigna Escudero y Lerma. Adjudicacion, libro 417, folio 4. Fuentelsaz. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña

Nicolasa Arribas Venta, libro 118, folio 1. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Celestino Arrabal. Escritura de aclaración, libro 418, fo-

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Doña Marcelina Goya Nolivos. Adjudicacion, libro 118, folio 12. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Doña Ildefonsa Goya Nolivos. Adjudicación, libro 148, folio 13 Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Felipe Arribas. Venta, libro 118, folio 14.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña María Concepcion Aragonés. Escritura de registro, libro 448 folio 45 Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Doña Francisca María la Calle. Venta judicial, libro 4:8, fo-

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de la misma. Venta judicial, libro 148, folio 18.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Pedro Anton. Venta judicial, libro 148, folio 19. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don

Matías Benito. Redencion, libro +18, folio 20. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Felipe Angel. Redencion, libro 118, folio 21. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Ambrosio Hernandez. Redencion, libro 118, folio 22.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Bonifacio García. Redencion, libro 148, folio 23. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Francisco Perez. Redencion, libro 418, folio 24. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Den

Gabriel García. Venta, libro 118, folio 26. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Juan José del Río. Cesion, libro 118, folio 28. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don

Gregorio Gomez. Venta, libro 11x, folio 30. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Dionisio Gonzalez Soto Mayor. Venta, libro 148, folio 31. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de D. Pedro Anton. Venta , libro 148 , folio 88.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, del mismo. Venta, libro 118, folio 89. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Matías Benito. Adjudicación, libro 148, folio 213. Rústicas, no consta su situacion ni nombre. de Don

Francisco la Seca. Venta, libro 118, folio 248. Pinilla de Caradueña.

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Cayo García. Venta, libro 119, folio 2. Rústicas, no consta su situac on ni nombre, de Doña Benigna Escudero y Lerma. Adjudicacion, libro 419, fo-Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don

Santiago Mateo Moreno. Venta, libro 119, folio 28. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Francisco Sanz. Redencion, libro 419, folio 29.

Ojuel. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Doña Benigna Escudero y Lerma. Adjudicacion, libro 420, fo-

Bústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Gregorio García. Adjudicación, libro 420, folio 6. Rústicas, no consta su situación ni nombre, del mismo. Adjudicacion, libro 120, folio 7.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Benito Ruiz. Venta , libro 120, folio 8. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, del mismo. Venta, libro 120, folio 9.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Luis Cerbero. Venta judicial, libro 120, folio 12. Rústicas, no consta su situacion ni nembre, de Doña Basilia v Doña Josefa Calahorra. Adjudicacion, libro 120. folio 14.

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Doña Francisca Liro la Fuente. Venta judicial, libro 420, fo-

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Jesé Mazquines. Venta judicial. libro 120, folio 16.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Pedro y Gregorio García. Venta, libro 120, folio 41. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don

Juan Antonio Dominguez y Manuel Calonge. Venta judicial, libro 120, folio 42. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don José Azar s. Ratificacion de censo, libro 120, follio 43. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Dor

Gregorio García. Ratificacion de censo, libro 120, folio 44. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don José Marco. Venta judicial, libro 120, folio 45. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de D. Miguel Fuertes. Obligacion, libro +20, felio 46.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Dor Roque Jimenez. Adjudicacion, libro 120, folio 51. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Gregorio García. Adjudicacion, libro 120, folio 56. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, del mis-

mo. Adjudicación, libro 120, folio 57. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Vicente Gonzalez Gutierrez. Venta, libro 20, folio 408. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Felipe Blasco, Adjudicacion, libro 120, folio 114

Pedrajas.

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don ian García. Redencion de censo, libro 121, folio 6. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Pedro Perez de Vera y otros. Venta, libro 121, folio 14. Rústicas, no consta su situación ni nombre, del mis-

mo. Venta, libro 421, folio 57. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Juan y Angel García. Venta, libro 121, foli « 86. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Lúcas ee Vera. Venta , libro 🖘 , folio 98. Rústicas, no consta su situación ni nombre, del mismo. Venta, libro 120, folio 37.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, del mismo. Venta, libro 121, folio 98. Rústicas, no consta su situación ni nombre, del mismo. Venta, libro 121, folio 103.

Navalcaballo.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don José Ayllon y otros Venta, libro 12%, folio 1. Bústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Roman de la Orden. Venta judicial, libro 422, folio 60. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Leand o Sanz. Venta judicial, libro 422, folio 61. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Primo Carrillo. Venta judicial, libro 122, folio 63.

La Quiñoñería.

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don José García. Redencion de censo, libro 123, folio 18. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Tomás Ouarte. Venta, libro 123, folio 40. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Antonio Díez. Venta, libro 123, folio 70.

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, del mismo y otros. Venta, libro 423, folio 71. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Doña Petra García. Venta, libro 4 adicional, folio 26.

Jinojosa la Sierra.

Rústicas, no consta su situa ion ni nombre, de Don Alejandro Maria Esquibel. Embargo judicial, libro 424, fo-Urbana, no consta su situacion ni nombre, del mismo. Embargo judicial, libro 124, folio 120.

Portillo.

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Joaquin María Bados. Herencia, libro 125, folio 4. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Juan Antonio Dominguez. Venta, libro 125, folio 60. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don

Justo Jimenez. Herencia, libro 125, folio 61. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Eugenia Esquibet. Capítulos matrimoniales, libro 423,

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Fernanda San y Hermanos. Herencia, adicional, folio 122. Estepa de San Juan.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don-Santiago Cebello. Permuta, libro 126, folio 14.

Miranda de Duero.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Rafaél Garcés. Herencia, adicional +27, folio 23. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Primo Carrillo. Obligacion, adicional 127, folio 30. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Francisco Carrillo y Tejayro. Herencia, adicional 427, fo-

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Bonifacio García. Herencia, adicional 127, forio 68. Aldealices

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Bernabé Aramon. Venta, libro 129, folio 1. Rústicas, no onsta su situacion ni nombre, de Don Pedro Go zalez Lopez Montenegro, Herencia, libro 129,

folio 20. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Juan Francisco. Redencion de censo, libro 129, folio 32. Ausejo.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, del señor | Juan Romera. Venta, fibro 147, folio 93. Marqués de Nevares. Herencia, libro 130, folio 44.

La Alameda. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don

Fernando Fernandez Bobadilla. Redencion de censo, li-Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Ramon Carrillo. Adjudicacion, libro 131, folio 275.

Sepúlveda.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, del señor Marqués de Nevares. Adjudicacion, libro 132, folio 2. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Pedro La Mata. Redencion de censo, libro 132, folio 10. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Manuel Jimenez. Redencion de censo, libro 432, folio 41. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Francisco García. Redencion de censo, libr. 132, folio 12. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don

Primo Carrillo. Venta, libro 132, folio 18. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Juan Manuel Gomez. Venta judicial, libro 432, folio 19. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Sinforiano Moreno. Permuta, libro 432, folio 24. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Martin Diez. Venta, libro 132, folio 117.

Barrio Martin. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Bernardino del Sanz. Venta, libro 433, folio 9. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don

Prudencio Jimenez. Venta judicial, libro 133, folio 40. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Justo Sanz y Romualdo Crespo. Permuta, libro 133, fo Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Doña Romualda Crespo. Adjudicacion, libro 133, folio 47.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Fermin Crespo. Adjudicacion, libro 433, folio 48. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Doña Francisca Crespo. Adjudicacion, libro 2 adicional, folio

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Juan Crespo. Venta judicial, libro 2 adicional, folio 137.

Rebollar. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Márcos Zardoya. Venta, libro 434, folio 3. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don

Francisco García. Venta, libro 134, folio 4. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Roman de la Orden Adjudicacion, libro 434, folio 5. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Francisco Pinilla. Redencion de censo, libro 134, folio 77. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don

Dionisio Vitoria. Redencion de censo, libro 131, folio 79

Espejo.Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Felipe del Campo, Reconocimiento de censo, libro 435, Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don

Fidel Pinilla. Reconocímiento de censo, libro 135, fo-Montalvilla. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Gregorio Palomar. Reconocimiento de censo, libro 436.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Nicolasa del Valle. Herencia, libro 136, folio 4. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Angel de la Torre, Herencia, libro 136, felio 5 Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Anselmo la Torre. Herencia, libro 136, folio 6. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de

Simon Gaspar. Herencia, libro 136, folio 10.

Calderuela.

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Juan Rufino Ramos. Venta, libro 137, folio 2. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Juan Francisco Duro. Redencion de censo, libro 137, fo-

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Doña Felipa y Doña María Arribas. Adjudicacion, libro 137, folio 28

La Muedra.

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Matías Martinez. Venta judicial, libro 138, folio 27. Rusticas, no consta su situación ni nombre, de Don Saturnino la Mata. Venta, libro 138, folio 16. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Doña

Josefa Antonia Ostolaza, Adjudicación, libro 138, fo-Rústicas, no consta su situación ni nombre, de la misma. Adjudicacion, libro 138, fotio 19. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don

Francisco Ródrigo. Venta, libro 138, folio 109. Sauguillo de Bonices.

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Alejo Jimeno. Redencion de censo, libro 139, libro 30.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don oman de la Orden. Adjudicacion, libro 140, folio 46. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Doña María de la Concepcion Aragonés. Adjudicacion, libro 140, folio 47.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Roman de a Orden. Venta judicial, libro 140, folio Rústicas, no consta su situación ni nombre, del mismo. Venta judicial, libro 140, folios 41 v 50.

Fuensauco. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Doña Ramona de la Torre. Adjudicacton, libro 441, folio 64. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Miguel Fuentes. Obligacion, libro 141, folio 67. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Julian de Vera. Redencion de censo, libro +41, folio 6 %.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Pedro del Rio. Venta, libro 144, folio 69. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Paula Carrillo y Velasco. Adjudicacion, libro 141, fo-

Ventosa la Sierra. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Adrian

García. Redencion de censo, libro 142, folio 7.

Miñana. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de D. Saturio Muñoz y Serrano. Aportacion, libro 143, folio 2. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Gregorio Ledesma. Adjudicacion, libro 143, folio 80. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don

Manuel Laguna y consortes. Venta judicial, adicional, fo-Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Doña Ramona Carrillo y Tejayro. Adjudicacion, adicional, fo-

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Manuel María Abad. Venta, libro 2 adicional, folio 54 Rusticas, no consta su situación ni nombre, de Don Pedro de Barnuevo. Adjudicacion, adicional, folio 101. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Juan de Uria. Compromiso, adicional, folio 192.

Tapiela.

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de D. Pedro Velasco de Barnuevo. Adjudicacion, libro 144, folio 2. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Rafaél Garcés. Adjudicacion, libro 114, folio 8. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don

Vicente Fuenmayor. Redencion de censo, libro 144, fo-Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Doña Micaela Jimeno. Adjudicacion, libro 444, folio 99. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de la misma. Adjudicacion, libro 144, folio 119.

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Doña María Nicolás. Adjudicacion, libro 145, folio 3.

Estepa de Tera. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Bon

Márcos Zardoya. Venta, libro 416, folio 2.

Casto y Toribio Laguna. Venta, libro 446, folio 1 Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Venancio Blasco, Venta, libro 146, folio 21. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Francisco Pinilla. Venta, libro 446, folio 47. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don

Juan Antonio Romera. Venta judicial, libro 147, libro 11. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Doña Cipriana Carnicero, Adjudicación, libro 147, folio 19 Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Roque Romera, Venta, libro 447, folio 88.

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don

Primo Carrillo. Cancelacion , libro +47 , folio 40.

Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Antonio Villares, adicional, folio 48. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Primo Carrillo. Venta, adicional, libro 147, folio 200.

Dombellas. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, del Ayuntamiento de dicho pueblo. Redencion, libro 149, folio 3. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don Ezequiel Tejero, Redencion, libro 149, folio 10. Rústicas, no consta su situacion ni nombre, de Don

Blas Blasco. Venta judicial, libro 149, folio 21.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Estéban de Mateo. Venta judicial, libro 154, folio 3. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Blas Blasco. Venta judicial, libro 154, folio 4.

Castellanos de la Sierra. Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don

Francisco Santa Cruz. Venta, libro 152, folio 8. San Gregorio. Rústicas, no consta su situación ni nombre, del señor Marqués de Nevares. Venta, libro 153, folio 2.

Soria 27 de Abril de 4×63.=Eustaquio García.

PREVENCIONES. 1.2 Los que aparezcan ó se crean interesados en las inscripciones anteriormente extractadas acudirán á rectificarlas, segun se establece en el Real decreto de 30 de Junio último.

2. La rectificación y traslación de dichas inscripciones á los nuevos libros la podrán solicitar, además de los interesados, por los que tengan la representacion legitima, como el padre por el hijo que esté bajo su potestad, el marido por la mujer, el tutor ó curador y el mandatario, aunque el mandato sea verbal ó tácito. 3. Para adicionar el traslado de las inscripciones defectuosas se presentarán en el Registro los documentos

en que resulten las circunstancias que deban aumentarse, y en su defecto la nota que previene el art. 21 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria. 4. La rectificación prevenida es necesaria para ase gurar los derechos á que se refieren los mencionados asientos defectuosos, en razon á que, pasado que sea un año desde que empiece á regir la ley hipotecaria, el dominio de los inmuebles se considerará trasmitido, y constituidos, modificados ó extinguidos los derechos reales con relacion á tercero, siempre que así conste en las

inscripciones antiguas ó modernas. 5. Por la rectificación de los asientos defectuosos que se pidan dentro de un año, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y GA-CETA DE MADRID, se devengará en este Registro la mitad de los honorarios de Arancel, excepto las que están comprendidas en el art. 17 del mismo, que se cobrarán

6.4 Los interesados que carecieren de títulos escritos podrán suplir esta falta de la manera prevenida en la ley hipotecaria.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En viriud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalem. Ju z de primera instancia del distrito de la Audiencia de este corte, refrendada por el Escribano de dicho Juzgado Don Luis Hernandez, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con mejor decenho que los herederos de Doña María. Bárbara Dana, á la posesion de los bienes que constituyen la dotacion de las memorias fundadas por Doña Catalina Rein so, para que dentro del término de 60 dias, contados desde la publicación de este anuncio, e impurezcan á dicho Jozgado á hacer uso del que se

crean asistidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se acordará lo que proceda y les parará el perjuicio que hubiere lugar. Madrid 8 de Julio de 4863.-Luis Hernandez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio á quien tuviese en su peder ó pueda dar noticia del paradero de dos carpetas presentadas ea la Contaduría del Crédito público de Navarra en 1822 á nombre del cabildo eclesiástico de la parroquial de Villaba, la primera señalada con el núm. 829, de 141.436 rs. 44 mrs. vn. de capital con 59.834 rs. 20 mrs. vo. de réditos vencidos, y la segunda, número 830, de 8.844 rs. 32 mrs. vo. de capital con 3 167 rs. 7 maravedis vn. de rélites; para que dentro del término de 36 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía mayor de Rentas, Piaza Mayor, núm. 3, piso tercero, á usar de su derecho en el expedlente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 41 de Julio de 4863.-Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas.

D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instan-

cia del distrito del Congreso de esta capital. Por el presente y en virtud de exhorto dirigido a este Juz gado por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad de Zaragoza se cita á D. Timoteo Vergara, que se dice reside en esta corte, cuya habitación se ignora, para que en el dia 24 de los corrientes, y hora de las ocho de su manana, comparezza en la sudiencia de dicho Jurgado de Zaragoza por si o por medio de persona autorizada competentemente pera asistir à la junta general de acreedures refinieda para aquel dia en el concorso de D. Josquin Larrainzar, por tescimones de Escribano D. Mariano Moliner, para tratar sobre la renuncia dell' cargo de síndico de dicho D. Timoteo Vergara, aprobacion de cuentas y pago de créditos; bajo aparcibimiento de que no heciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez, Palma Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corta, refrendada del Escribano de su número D. Miguel Diaz Arévalo, se anuncia po: segunda vez el faliecimiento abintestato de Doña Paula Francisca Rodriguez, que estuvo casada con D. Manuel Gonzalez Tenon, y era natural de la villa de San Pedro de Ollera, provincia de Leon, ocurrido en esta capital el dia 4.º de Marzo del presente año, y se liama á las personas que se crean con derecho á heredarla para que comparezcan en el citado Juzgado á deducirle en el término de 20 dias, contados desde la fliacion de este edicto en la villa de San Pedro de Oileros; bajo apercibi-

niento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Se advierte al propio tiempo haberse mostrado parte en el juicio de abintestato y solicitado se les declare herederos de dicha señora como sus parientes colaterales dentro del tercer grado D. José y D. Manuel Rodriguez Alba, Doña Vicenta Rodriguez Alba, representada por su esposo D. Angel Alvarez Murias y Doña Rosalía Rodriguez y Benito por el suyo D. Blas Gomez

Antoñana.

Madrid 9 de Julio de 4863. == Por Arévalo, Bernardo Diaz de

8626

En virtud de providencia del Sr. D. José María Sanz, Juez de paz del distrito de la Audiencia de esta corte, y á solicitud de D. Mariano Vedia, como apoderado de Doña Ana Casta ieda, se cita á D. Ramon Gonzalez, cuyo paradero se ignora, para que en el dia 24 del actual, y hora de las tres de su tarde, comparezca en dicho Juzgado á celebrar el acto de conciliacion á que es demandado por el D. Mariano Vedia sobre desahucio del cuarto principal de la derecha de la casa calle de Juanelo, núm. 8, postener que hacer obra en la misma, á cuyo acto deberá concurrir por sí ó por persona especialmente apoderada y con su hombre bueno: bajo apercibimiento que de no comparecer se le impondrá a multa de 40 rs. de irremisible exacción, con arreglo al artículo

209 de la ley de Enjuiciamiento civil. Madrid 44 de Julio de 4863 .= El Secretario, Manuel Isarria

1086

D. Francisco de Madrid Dávila, Juez de primera instancia de este partido y distrito de la Lonja. Per el presente primer edicto se cita, llacta y emplaza à José Saco, hijo de José y de Teresa Crievelle, álias Rós, natural y vecino del Priorado de Vilella alta, del partido judicial de Falset, provincia de Tarragona, sobero, cantero, y de edad de 24 años, para que se presente à este Juzgado dentro del término de nueve dias á oir los cargos y demás que sea consecuente en la causa que se le ha formado por lesiones á Antonio Vicens y otros, causadas en la riña que tuvo lugar el dia 40 de Julio último en el Coll de Soller; bajo apercibimiento de qua no verificandolo se seguirá el procedimiento en su ausencia y tebeldía,

entendiéndose las actuaciones con los estrados, y opasionándole el perjulcio que haya lugar. Palma 30 de Junio de 1863. - Francisco de Madrid Dávila, a

Por su mandado, Pedro Antonio Tomás.

D. Andres Leon Martin, Juez de primera instancia de esta apital y pueblos de su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á Félix Leonardo Antoin, álias Regadera, soltero, natural de esta ciudad, para que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el en que este anuncio se inserte en la Gagera de Madrid, se presente en este Juzgado á rendir indagatoria y contestar á los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue sobre hurto de chorizos; en la inteligencia que si pasado dicho término no se presentase, se continuarán los procedimientos en su rebeldía y le para-

rá el perjuicio que hava lugar.

tin.=Por su mandado, Francisco Antonio del Campo. 3408

Dado en Paiencia á 1.º de Julio de 1863.=Andrés Leon Mar-

D. Víctor de Vera, Auditor de Guerra honorario y Juez es-

pecial de Hacienda de esta provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo á José Garcés y Mur, vecino de Serveto, para que en el preciso término de 45 dias comparezca en este Juzgado para ser notificado de cierta providencia dada en causa contra el mismo y otros sobre contrabando; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado re~ belde y contumáz y le parará el perjuicio consiguiente.

Juzgado de la Comandancia general de Artillería del distrito de Galicia.—Por el presente se cita, llama y emplaza á los que

Por mandado de S. S., Mariano Armiño.

Dado en Huesca á 30 de Junio de 1863.=Víctor de Vera.=

se contemplen con derecho á la herencia del Sr. D. Carlos Casaprin y Gonzalez, Director que fué de la Maestranza de artillería de esta plaza, muerto abintestato, para que dentro de término de 30 dias comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderados en forma á deducir lo que les convengal por dependencia de los autos abintestato que al efecto se formaron; pues así se acordó en auto de 48 del corriente. Coruña Junio 27 de 4863. = Francisco Alfonso Villagomez. =

PARTE NO OFICIAL.

Emilio Fernandez Cid.=Por mandado de S. S., Eugenio María

EXTERIOR.

Hemos anunciado que la Dieta de Francfort ha emitido su voto acerca de la cuestion de Dinamarca y Holstein, y en su virtud aquella Asamblea federal ha decidido señalar un plazo de seis semanas para que Dinamarca otorgue al Ducado de Holstein una Constitucion conforme á los principios expuestos en el decreto de 30 de Marzo, y en el caso de rehusar se llevará á cabo por Prusia y Austria la ejecucion federal-

Anuncian de Viena el 44 haber publicado la Correspondencia general el despacho dirigido con fecha 48 de Junio por M. de Rechberg á M. de Thun, Representante de Austria en San Petersburgo. En el citado documento se dice en resúmen que Francia. Inglaterra y Austria, requeridas en virtud de recientes notas del Príncipe Gorchakoff para formular esplícitamente sus opiniones comunicándolas amistosamente á San Petersburgo, han conseguido reducir á seis puntos las condiciones que deben devolver al reino de Polonia la paz y la tranquilidad. Algunos de dichos puntos forman parte del proyecto á que se habia adherido expontáneamente el Gobierno ruso; los deLlania (de los Corrales) Caserío.

Llanillo.....Lugar.
Llano (de Campó de Yuso).....Id.

más contienen ventajas que el mismo ha prometido ó hecho esperar, todos conformes á los tratados. Estamos dispuestos, se añade en el despacho, á aceptar la celebracion de entrevistas ó conferencias con las ocho Potencias si Rusia las considera susceptibles para llegar al fin deseado, siendo nuestro sincero intento que la prudencia del Gobierno ruso y los conciliadores esfuerzos de las Potencias que le ofrecen su cooperacion pongan término á la deplorable efusion de sangre que se derrama en Polonia.

Parece haberse expedido órden á Tolon para armar varios buques, que probablemente se dirigirán á Madazascar con el objeto de proteger los súbditos franceses en caso de necesidad y asegurar el respeto á los intereses del vecino Imperio.

Segun noticias de Constantinopla, parece que la Puerta rehusa tomar parte en el acto diplomático en que haya de legitimarse la reunion de las islas Jónicas á Grecia. Hasta ahora no ha podido S. Bulwer vencer la resistencia de Alí-Bajá respecto del particular.

Anuncian de Shang-Hai el 22 de Mayo que la atencion del comercio se dirige al Japon, creyéndose en aquel punto que al fin se declarará la guerra. El Almirante inglés habia pedido tropas á India.

INTERIOR.

MADRID.—Ha regresado de París el distinguido artista Sr. D. Antonio Gisbert. Su magnifico cuadro de las Córtes de Leon, destinado á ocupar el hueco de la derecha de la Presidencia del Congreso, está ahora en la expo icion de Bruselas llamando la atencion de los inteligentes.

Ya se han repartido las entregas primera y segunda de la Historia de la Siciedad de Amigos del Pris de Madrid, obra de importancia y verdadero interés que está escribiendo el Sr. D. José Lesen y Moreno.

En las dos entregas anunciadas se ocupa el Sr Lesen en sérias y detenidas investigaciones sobre la ciencia económica, desenvolviendo con acierto teorías científicas que han de llevarle á demostrar con facilidad el fundamento de las Sociedades de Amigos del País y la creacion de la de Madrid.

. Anteayer se verificó el entierro de D. Rafaél de Anduaga, hermano de nuestro amigo D. Gabriel, Oficial del Ministerio de Fomento El gran número de personas que concurrieron à esta triste ceremonia demuestr las simpatias de que era objeto un jóven tan recomendable co-mo el Sr. Anduaga por las bellas prendas que lejador-

La subida del Guadarrama se versfica por medio de pendientes, repartidas convenientemente y cortadas por tramas horizontales, ó de muy leve inclinacion, cuyo minimum es de uno y medio por 100. En los 70 kilómetros que abraza el paso de esta cordillera en su subida y bajada, solo se cuentan dos curvas de 400 metros de radio. Los 16 túneles de este trayecto tienen las longitudes siguientes: primero, 245 metros; segundo, 75; tercero, 674; cuarto, 100; quinto, 144; sexto, 60; sétimo, 114; octavo, 60; noveno, 430; décimo, 314; undécimo, 943; duodécimo, 152; décimotercero, 130; décimocuarto, 1.000; décimoquinto, 133; décimosexto, 116. Este ligerisimo resúmen, prescindiendo de los viaductos y otras obras de arte, hará desde luego comprender las dificultades del trazado que habrá ofrecido el paso de un ferro-carril por la divisoria del Guadarrama.

SANTANDER 11 de Julio.—A pesar de que las faenas de la recoleccion en la provincia y de la siega de Castilla han distraido algunos operarios de las obras del ferro-carril que se ejecutan entre Reinosa y Bárcena, el dia 9 trabajaban en esta importante sección 4.578 obreros de todas clases, 48 caballos, 235 yuntas y 201 wagones.

Hoy se han comunicado los trabajadores en el túnel de 1.300 metros de longitud que se construye á la salida de Reinosa, quedando por consiguiente abierto en toda su extension.

Todos los demás túneles de esta dificilísima se han sido tambien vigorosamente atacados, y los trabajos se prosiguen con creciente actividad, bastando para comprobarlo consignar que son 20 las obras de esta clase que hay que hacer entre Bárcena y Reinosa, y que todas ellas se encuentran ya en estado de poderse continuar las labores durante el invierno sin temor á que los rigores del clima y la crudeza de la estacion las interrumpan un solo

Sabemos que recientemente ha hecho un viaje á estas obras el Ingeniero Jefe de la empresa del ferro-carril, y que ha quedado muy satisfecho de la manera con que las ejecuta la sociedad constructora. No dudamos que el celo de esta y el no desmentido del Consejo de administracion de nuestra via férrea impulsarán rápidamente los trabajos a un pronto término, satisfaciendo las vivas aspiraciones del pais, que anhela ver llegado el dia de atravesar en alas del vapor todo el trayecto de Alar á Santander. (Abeja Montañesa.)

BOLETIN DE TEATROS.

Ante numerosa concurrencia que anoche ocupaba todas las localidades del Circo del Príncipe Alfonso se presentó el distinguido gimnasta M. Leotard á ejecutar su difícil cuanto arriesgado ejercicio de los tres trapecios. La seguridad é intrepidez en los peligrosos volteos y saltos con que salva las distancias y cambia de posicio nes causaron grande admiracion en el público, que con justicia aplaudió el mérito de este artista, tan conocido en las capitales de Europa. A la conclusion fué llamado repetidas veces, y saludado con extraordinarios aplausos.

VARIEDADES.

CORREOS.

Nomenclátores de los pueblos que con relacion á la Adminis-tración central comprenden respectivamente las Cajas principales, con expresion de los números con que estas se designan, Ambulantes y Agregadas de la carrera deno-minada La Mala (4).

minada La Mala (1).	4.707 a 40 7.0	I
AMBULANTE DE Y. 2.° Pueblos.	Clasificacion.	I
Herrera del Rio-Pisuerga	Villa.	I
Herrerías	Valle.	N
Herreruela. Hijas	Lugar. Id.	I N
Hijosa Hinojedo.	Id. Id.	I
HontamioHontoria.	Pueblo. Id.	N
Hortigal (de San Vicente de la Barquera)	Barrio.	I
Hoyos	Lugar. Villa.	7
IbioIlces (de Espinama)	Lugar. Barrio,	1
InguanzoInojar de Rio-Pisuerga	Pueblo,	1
Intorcisa	Lugar. Id.	
Iruz Itero de la Vega	Id. Villa.	1 1
Itero-seco.	Id. Lugar.	1
JainLa Aguilera	Id. Id.	1
La Aldea	Id.	
La Asomada (de Llanes)	Barrio. Lugar.	1
La BarqueraLa Borbona	ld. Pueblo.	
La BustaLa Collada	Lugar. Barrio.	
La Costana	Lugar.	
La CuevaLa Frama	Id. Pueblo.	
La Fuente	Lugar. Pueblo.	-
Lagartos Lagunilla	Villa. Lugar.	
La Hoz de Abiada	Id.	
La Iglesia (de Polanco) La Lastra (de Triollo)	Barrio. Villa.	
La Loma.	Lugar. Id.	
La Lomba Lamadrid	Id. Id.	1
La Magdalena	Id.	ļ
La Margarita	Fábrica de harinas.	
La MasonLamedo	Valle. Lugar.	
Lamiña (de Campo-Suso)	Id.	
La Molina La Montaña	Pueblo.	
Lanchares	Lugar. Id.	
LantuenoLantueno	Villa. Lugař.	
La Pereda. La Pesa.	- Pueblo. Id.	
La Poblacion de Suso de Yuso	Lugar. Id.	
La Portilla. La Puebla de Valdivia	Pueblo.	
La Puente del Valle		
La Quince-Esclusa	Pábrica de harinas.	
La Revilla (de San Vicente de la Barquera).	Barrio. Lugar.	1
La Riva	Id.	
Las Bárcenas (de Buelna)	hierro.	
Las Cabañas. La Serna (de Carrion)	Villa. Lugar.	
(de Íguña)	Id. Id.	
Las Fraguas	. Id.	١
Las Presillas	Id.	
Las Rozas Lastrilla	Id.	
Las Ventas del Monte. La Vega (de Ruilova).	Despoblado Arrabal.	
La Ventilla (de Enmedio) La Vid de Ojeda	Despoblado	1
Lebanza Ledantes.	Id.	1
Ledigos	Id.	
Lerones Liandres (de Ruilova)	Barrio.	1
Liencres. Liébana	Lugar. Valle.	
Ligüérzana. Linares.	Lugar.	
Lobera	ld.	
Loma. Lomas	. Id.	
Lomasomera. Lombraña.	. Id.	
Lomeña. Lomilla.	. Id.	1
Lon	. Id.	
Lores. Los Callejos	. Pueblo.	
Los Caraveos	. Lugar.	
Los Corrales	Lugar.	- 1

'	(40 2412 2 011005)	Id. Caserío.		d. d.
İ	Llago	Lugar.	Pedroso I	d.
	Llazos y TremayaLledias	Id. Pueblo.	Pendes I	d. d.
	LlendemozóLlerana	Lugar. Id.		Pueblo. Lugar.
١	Llonin.	Pueblo.	—— de Toranzo	ld.
	Lloreda Llosa–lain (de Molledo)	Lugar. Caserío.	Peñarrubia	ld. Valle.
1	Mabe Malataja	Lugar. Id.		Lugar. Aldea.
1	Malatería	Pueblo.	Perrozo	Lugar. Id.
	Manquillos	Villa. Lugar.	Pesquera	Villa.
	Marcilla	Villa. Barrio.		Lugar. Id.
	Mata (de San Felices)	Caserío.	Picones (de Llanes)	Caserío. Barrio.
	(de id.) Mata-albaneja	Lugar. Id.	Pie de Concha	Villa.
	Matabuena	Id. Id.	Piedrahita (de Cieza)	Puebl o. Caserí o.
1	Matamorisca	Id. Id.	Piedrasluengas	Lugar. Valle.
1	Mataporquera	ld.	Piniango	Pueblo.
1	Matarrepudio	Id. Id.	—— de Viduerna	Lugar. Id.
	Mazcuerras	Id. Caserío.	l man	Villa. Aldea.
١	Mediaconcha	Lugar.	Piñeres (de Llanes)	Pueblo.
l	Mediahoz (de Cieza)	Despoblado Luga r .	Pison de Castrejon	Lugar. Id .
1	Melgar de Fernamental	Villa. Id.	m 1	Id. Id.
	Membrillar	ld. Lugar.	—— de arriba	Id. Id.
1	Mercadal	Id.	—— de Campos	Villa.
	Meré	Paeblo. I d.	Poblaciones	Lugar, Vall e .
١	Mestas	Id. Lugar.	Polanco	Ayunt. Lugar.
	Miengo	Id.		Id. Villa.
	Mier	Pueblo. Lugar.	Pollayo	Lugar.
1	Mijares	ld. Id.	Pomaluengo Pomar Pomaluengo Pomar Pomar Pomaluengo Pomar	Id. Id.
1	Moarbes	Id. Id.	Póo (de Cabrales) (de Llanes)	Pueblo Id.
	Mogrovejo	Id.	Porquera de los Infantes	Lugar.
1	Molino de Don Gabino	Despoblado Id.	— de Santullan	ld. Pueblo.
1	de Polla	Id. Id.	Porrúas	Id. Despoblac
,	Molleda	Lugar.	PortillejoPortillo	Lugar. Id.
	Molledo	Id. Id.	Posada	Pueblo.
	Monegro	Id. Id.	Posadillo (de Polanco)	Barrio. Caserío.
	Monte del Rey (de Valdespina)	Caserío. Lugar.	Potes (de id.).	Lugar. Villa.
	Monzon de Campos	Villa.	Poza de la Vega	Lugar.
١	Moñorrodero	Lugar. Id.	Pozancos	ld. Estacion.
	Moratinos	Id. Id.	PozuelosPrádanos de Ojeda	Lugar. Id.
	Moslares	Id.	Prases Prellezo	Id. Id.
١	Muda	Id. Id.	Prio	Id.
	Muñeca	-Id Pueblo,	Priorato (de Santa Cruz de la Zarza)	Aldea. Lugar.
	Nava de Santullan	Lugar.	Puebla de San Vicente	Aldea. Lugar.
:	Navamuel	Id. Id.	1 — de San Miguel	Id.
	de Campó-Suso)	ld. Arrabal.	—— de Nansa	Id. Id.
	Naveros	Lugar. Pueblo,	Puentes de Amaya	Id. Id.
1	Nestar	Villa.	Puente yiesgo	Id. Pueblo.
	Nestares	Lugar. Pueblo.	—— (de Llanes)	Id.
١	Nogal de las Huertas	Luga r. Villa.	Pujayo Puron	Lugar. Pueblo.
	Noriega	Pueblo. Lugar.	Queveda	Lugar. Id.
1	Nueva	Pueblo.	Quijas	Id. Id.
	Obio.	Lugar. Pueblo	Quintana de Argüesode Carriedo	Id.
,	OceñoOjedo	Id. Lugar.	—— de Llanes	Pueblo. Lugar.
,	Olea (de Reinosa)	ld. Id.	Quintanaluengo	Id. Id.
	Olmos de Ojeda	Id.	Quintanas del Olmo	Id. Id.
١	de PisuergaOlleros de Paredes Rubias	ld. Id.	Quintanatello	Id.
	Ongayo	Id. Id.	Quintanilla de Ande Berzosa	Id. Id.
	Ontaneda	Id.	—— de Corbio de Hormiguera	Id. Id.
	Ontoria y VenejoOrbó	ld.	—— de la Gueza	Id.
	OreñaOrmas	Id. Id.	— de Onsoña	ld. Id.
	OrnaOrtigueva		—— (de Reinosa)	ld. ld.
	Oruña	Lugar.	— Riofresno	Id. Id.
	OrzalesOsornillo	Id. Villa.	— Valdearroyo	Id.
	OsornoOtero (de Guardo)	Id. Lugar.	Rábago	Id. Id.
	(de los corrales). de Valderredible.	Caserio.	RalesRamera (de Polanco)	Pueblo. Barrio.
	Oteros de Boedo	. 1d.	Rasgada.	Caserío. Lugar.
	Padilla de abajo	. 1d.	Rasillo	Id.
	Palacio Palacios de Alcor		Rebanal de las Llantas	Id. Id.
	Pancar	Pueblo.	Reboileda	Granja. Lugar.
	Pandielle Pando (de Ruilova).	. Barrio.	Rebolledo de la Inerade la Torre	Id. Id.
	Panes Para	. Pueblo. . Id.	Rebujones (de los Corrales)	Caserío.
	Paracuellos Páramo de Boedo	. Lugar.	Recueva	Lugar. Id.
	Parbayon	. <u>I</u> d.	Reinosa	Villa.
-	ParresPaul		Relea	
		and the second s		

Pedrosa de Arcellares Id	l. l.
—— de la Vega Id Pedroso Id	l.
Pembes. Id	l.
Pendueles P	ueblo. ugar.
de Toranzo	l. [~]
Peñarrubia V	alle. uga r .
Perazancas A	ldea. ugar.
Pesaguero Id	dgar. d. illa.
Pesués L	ugar.
	aserío.
Pie de Concha	arrio. Illa.
Piedrahita (de Cieza)	ueblo. Laserío.
Piedrasluengas I	ugar. Talle.
Piniango I	ue b lo. Jugar.
—— de Viduerna I	d. Tilla.
Piñera	Aldea. Pueblo.
— (de Peñarrubia) I	ugar. d .
de Esgueva I	d. d.
— de arriba	d.
—— de Campos	d. Villa.
Poblaciones	lugar. /all e .
Polentinos I	Ayunt. Lugar.
	d. Villa.
	Lugar. Id.
Pomar	ld. Pueblo
(de Llanes)	[d.
—— de Santullan	Lugar. ld. Pueblo.
Porrúas	Id.
Portillejo	Despoblad Lugar .
Posada	ld . Pueblo.
Posajo (de San Felices)	Barrio. Caserío.
(de id.)	Lugar.
	Villa.
Poza de la Vega	Villa. Lugar. Id.
Poza de la Vega Pozancos Pozazal	Lugar. Id. Estacion.
Poza de la Vega Pozancos Pozazal Pozuelos Prádanos de Ojeda	Lugar. Id. Estacion. Lugar. Id.
Poza de la Vega Pozancos Pozazal Pozuelos Prádanos de Ojeda Prases Prellezo	Lugar. Id. Estacion. Lugar. Id. Id.
Poza de la Vega Pozancos Pozazal Pozuelos Prádanos de Ojeda Prases Prellezo Prio Priorato (de Santa Cruz de la Zarza)	Lugar. Id. Estacion. Lugar. Id. Id. Id. Aldea.
Poza de la Vega. Pozancos Pozazal Pozuelos. Prádanos de Ojeda. Prases Prellezo Prio. Priorato (de Santa Cruz de la Zarza). Proaño. Puebla de San Vicente.	Lugar. Id. Estacion. Lugar. Id. Id. Id. Aldea. Lugar. Aldea.
Poza de la Vega. Pozancos Pozazal Pozuelos. Prádanos de Ojeda. Prases Prellezo Prio. Priorato (de Santa Cruz de la Zarza). Proaño. Puebla de San Vicente. Puente (de Ongayo). — de San Miguel.	Lugar. Id. Estacion. Lugar. Id. Id. Id. Aldea. Lugar. Aldea. Lugar.
Poza de la Vega Pozancos Pozazal Pozuelos Prádanos de Ojeda Prases Prellezo Prio Priorato (de Santa Cruz de la Zarza) Proaño Puebla de San Vicente Puente (de Oagayo) ————————————————————————————————————	Lugar. Id. Estacion. Lugar. Id. Id. Id. Aldea. Lugar. Aldea. Lugar. Id. Id.
Poza de la Vega Pozancos Pozazal Pozuelos Prádanos de Ojeda Prases Prellezo Prio Priorato (de Santa Cruz de la Zarza) Proaño Puebla de San Vicente Puente (de Ongayo) — de San Miguel — de Nansa Puentepumar Puentes de Amaya Puentetoma	Lugar. Id. Estacion. Lugar. Id. Id. Id. Id. Aldea. Lugar. Aldea. Lugar. Id. Id. Id. Id.
Poza de la Vega. Pozancos Pozazal Pozuelos. Prádanos de Ojeda. Prases Prellezo Prio. Priorato (de Santa Cruz de la Zarza). Proaño. Puebla de San Vicente. Puente (de Ongayo). —— de San Miguel. —— de Nansa. Puentepumar Puentes de Amaya. Puentetoma. Puenteyiesgo Puertas (de Cabrales).	Lugar. Id. Estacion. Lugar. Id. Id. Id. Id. Aldea. Lugar. Aldea. Lugar. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id
Poza de la Vega Pozancos Pozazal Pozuelos Prádanos de Ojeda Prases Prellezo Prio Priorato (de Santa Cruz de la Zarza) Proaño Puebla de San Vicente Puente (de Ongayo) — de San Miguel — de Nansa Puentepumar Puentes de Amaya Puentetoma	Lugar. Id. Estacion. Lugar. Id. Id. Id. Id. Aldea. Lugar. Aldea. Lugar. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.
Poza de la Vega Pozancos Pozazal Pozuelos Prádanos de Ojeda Prases Prellezo Prio Priorato (de Santa Cruz de la Zarza) Proaño Puebla de San Vicente Puente (de Ongayo) —— de San Miguel —— de Nansa Puentepumar Puentes de Amaya Puenteyiesgo Puertas (de Cabrales) —— (de Llanes) Pujayo Puron	Lugar. Id. Estacion. Lugar. Id. Id. Id. Id. Aldea. Lugar. Aldea. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id
Poza de la Vega Pozancos Pozazal Pozuelos Prádanos de Ojeda Prases Prellezo Prio Priorato (de Santa Cruz de la Zarza) Proaño Puebla de San Vicente Puente (de Ongayo) —— de San Miguel —— de Nansa Puentepumar Puentes de Amaya Puentetoma Puenteyiesgo Puertas (de Cabrales) —— (de Llanes) Pujayo.	Lugar. Id. Estacion. Lugar. Id. Id. Id. Id. Aldea. Lugar. Aldea. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id
Poza de la Vega Pozancos Pozazal Pozauelos Prádanos de Ojeda Prases Prellezo Prio Priorato (de Santa Cruz de la Zarza) Proaño Puebla de San Vicente Puente (de Ongayo) —— de San Miguel —— de Nansa Puentepumar Puentes de Amaya Puentetoma Puenteyiesgo Puertas (de Cabrales) —— (de Llanes) Pujayo Puron Queveda Quijano Quijas Quintana de Argüeso	Lugar. Id. Estacion. Lugar. Id. Id. Id. Id. Aldea. Lugar. Aldea. Lugar. Id. Id. Id. Id. Lugar. Id. Lugar. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Lugar. Id. Lugar. Id. Id. Lugar. Id. Lugar. Id. Lugar. Id. Lugar. Id. Lugar. Id.
Poza de la Vega Pozancos Pozazal Pozuelos Prádanos de Ojeda Prases Prellezo Prio Priorato (de Santa Cruz de la Zarza) Proaño Puebla de San Vicente Puente (de Oagayo) — de San Miguel — de Nansa Puentepumar Puentes de Amaya Puentetoma Puenteyiesgo Puertas (de Cabrales) — (de Llanes) Pujayo Puron Queveda Quijano Quijas Quintana de Argüeso — de Carriedo — de Carriedo — de Llanes	Lugar. Id. Estacion. Lugar. Id. Id. Id. Id. Aldea. Lugar. Aldea. Lugar. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id
Poza de la Vega Pozancos Pozazal Pozuelos Prádanos de Ojeda Prases Prellezo Prio Priorato (de Santa Cruz de la Zarza) Proaño Puebla de San Vicente Puente (de Ongayo) — de San Miguel — de Nansa Puentepumar Puentes de Amaya Puentetoma Puentetoma Puenteyiesgo Puertas (de Cabrales) — (de Llanes) Pujayo Puron Queveda Quijano Quiyas Quintana de Argüeso — de Carriedo — de Llanes — Diez de la Vega Quintanaluengo	Lugar. Id. Estacion. Lugar. Id. Id. Id. Id. Aldea. Lugar. Aldea. Lugar. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id
Poza de la Vega Pozancos Pozazal Pozuelos Prádanos de Ojeda Prases Prellezo Prio Priorato (de Santa Cruz de la Zarza) Proaño Puebla de San Vicente Puente (de Ongayo) —— de San Miguel —— de Nansa Puentepumar Puentes de Amaya Puenteyiesgo Puertas (de Cabrales) —— (de Llanes) Pujayo Puron Queveda Quijano Quijas Quintana de Argüeso —— de Carriedo —— de Llanes —— Díez de la Vega Quintanamanii Quintanas del Olmo	Lugar. Id. Estacion. Lugar. Id. Id. Id. Id. Aldea. Lugar. Aldea. Lugar. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id
Poza de la Vega Pozancos Pozazal Pozuelos Prádanos de Ojeda Prases Prellezo Prio Priorato (de Santa Cruz de la Zarza) Proaño Puebla de San Vicente Puente (de Oagayo) — de San Miguel — de Nansa Puentepumar Puentes de Amaya Puentetoma Puenteyiesgo Puertas (de Cabrales) — (de Llanes) Pujayo Puron Queveda Quijano Quijas Quintana de Argüeso — de Carriedo — de Llanes — Díez de la Vega Quintanaluengo Quintanaluengo Quintanaluengo Quintanas del Olmo — de Valdelucio Quintanatello	Lugar. Id. Estacion. Lugar. Id. Id. Id. Id. Aldea. Lugar. Aldea. Lugar. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id
Poza de la Vega Pozancos Pozazal Pozuelos Prádanos de Ojeda Prases Prellezo Prio Priorato (de Santa Cruz de la Zarza) Proaño Puebla de San Vicente Puente (de Ongayo) — de San Miguel — de Nansa Puentepumar Puentes de Amaya Puentetoma Puenteviesgo Puertas (de Cabrales) — (de Llanes) Pujayo Puron Queveda Quijano Quijas Quintana de Argüeso — de Carriedo — de Llanes — Diez de la Vega Quintanaluengo Quintanamanil Quintanas del Olmo — de Valdelucio Quintanatello Quintanailla de An — de Berzosa	Lugar. Id. Estacion. Lugar. Id. Id. Id. Id. Id. Aldea. Lugar. Aldea. Lugar. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id
Poza de la Vega Pozancos Pozazal Pozuelos Prádanos de Ojeda Prases Prellezo Prio Priorato (de Santa Cruz de la Zarza) Proaño Puebla de San Vicente Puente (de Ongayo) — de San Miguel — de Nansa Puentepumar Puentes de Amaya Puentetoma Puenteviesgo Puertas (de Cabrales) — (de Llanes) Pujayo Puron Queveda Quijano Quiyas Quintana de Argüeso — de Carriedo — de Llanes — Diez de la Vega Quintanaluengo Quintanaluengo Quintanaluengo Quintanaluengo Quintanaluendo Quintanas del Olmo — de Valdelucio Quintanalla de An — de Berzosa — de Corbio — de Hormiguera	Lugar. Id. Estacion. Lugar. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Aldea. Lugar. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id
Poza de la Vega Pozancos Pozazal Pozuelos Prádanos de Ojeda Prases Prellezo Prio. Priorato (de Santa Cruz de la Zarza) Proaño. Puebla de San Vicente Puente (de Ongayo) — de San Miguel — de Nansa Puentepumar Puentes de Amaya Puentetoma Puenteyiesgo Puertas (de Cabrales) — (de Llanes) Pujayo. Puron Queveda Quijano. Quijas Quintana de Argüeso — de Carriedo — de Llanes — Díez de la Vega Quintanaluengo Quintanamanií Quintanas del Olmo — de Valdelucio Quintanatello Quintanilla de An — de Berzosa — de Hormiguera — de la Cueza — de la Cueza — de la Torres	Lugar. Id. Estacion. Lugar. Id. Id. Id. Id. Id. Aldea. Lugar. Aldea. Lugar. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id
Poza de la Vega Pozancos Pozazal Pozuelos Prádanos de Ojeda Prases Prellezo Prio. Priorato (de Santa Cruz de la Zarza) Proaño Puebla de San Vicente Puente (de Ongayo) —— de San Miguel —— de Nansa Puentepumar Puentes de Amaya Puentetoma Puenteyiesgo Puertas (de Cabrales) —— (de Llanes) Pujayo Puron Queveda Quijano Quijas Quintana de Argüeso —— de Carriedo —— de Llanes —— Díez de la Vega Quintanamanii Quintanamanii Quintanamanii Quintanamanii Quintanatello Quintanatello Quintanailla de An —— de Berzosa —— de Gorbio —— de Hormiguera —— de las Torres —— de las Torres —— de Onsoña —— (de Rieinosa)	Lugar. Id. Estacion. Lugar. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Aldea. Lugar. Lugar. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id
Poza de la Vega Pozancos Pozazal Pozuelos Prádanos de Ojeda Prases Prellezo Prio Priorato (de Santa Cruz de la Zarza) Proaño Puebla de San Vicente Puente (de Ongayo) — de San Miguel — de Nansa Puentepumar Puentes de Amaya Puentetoma Puenteviesgo Puertas (de Cabrales) — (de Llanes) Pujayo Puron Queveda Quijano Quiyas Quintana de Argüeso — de Carriedo — de Llanes — Diez de la Vega Quintanaluengo Quintanaluengo Quintanaluengo Quintanaluendo Quintanalla de An — de Berzosa — de Corbio — de Hormiguera — de la Cueza — de la Torres — de Gar Vicente de la Barquera) — (de Riofresno	Lugar. Id. Estacion. Lugar. Id. Id. Id. Id. Id. Aldea. Lugar. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id
Poza de la Vega Pozancos Pozazal Pozuelos Prádanos de Ojeda Prases Prellezo Prio Priorato (de Santa Cruz de la Zarza) Proaño Puebla de San Vicente Puente (de Ongayo) — de San Miguel — de Nansa Puentepumar Puentes de Amaya Puentetoma Puenteyiesgo Puertas (de Cabrales) — (de Llanes) Pujayo Puron Queveda Quijano Quijas Quintana de Argüeso — de Carriedo — de Carriedo — de Llanes — Díez de la Vega Quintanaluengo Quintanamaníi Quintanas del Olmo — de Valdelucio Quintanatello Quintanilla de An — de Berzosa — de Corbio — de Hormiguera — de la Cueza — de las Torres — de San Vicente de la Barquera) — (de San Vicente de la Barquera) — Rucandio — Rucandio — Valdearroyo	Lugar. Id. Estacion. Lugar. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Aldea. Lugar. Aldea. Lugar. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id
Poza de la Vega Pozancos Pozazal Pozuelos Prádanos de Ojeda Prases Prellezo Prio Priorato (de Santa Cruz de la Zarza) Proaño Puebla de San Vicente Puente (de Ongayo) — de San Mignel — de Nansa Puentepumar Puentes de Amaya Puentes de Cabrales) — (de Llanes) Pujayo Puron Queveda Quijano Quijas Quintana de Argüeso — de Carriedo — de Llanes — Diez de la Vega Quintanaluengo Quintanaluengo Quintanaluengo Quintanalla de An — de Berzosa — de Corbio — de Hormiguera — de la Storres — de la Storres — de Las Torres — de Jas Torres —	Lugar. Id. Estacion. Lugar. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Aldea. Lugar. Lugar. Lugar. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id
Poza de la Vega Pozancos Pozazal Pozuelos Prádanos de Ojeda Prases Prellezo Prio. Priorato (de Santa Cruz de la Zarza). Proaño Puebla de San Vicente Puente (de Ongayo) — de San Miguel — de Nansa Puentepumar Puentes de Amaya Puentetoina Puenteyiesgo Puertas (de Cabrales) — (de Llanes) Pujayo Puron Queveda Quijano Quiyas Quintana de Argüeso — de Carriedo — de Lanes — Diez de la Vega Quintanaluengo Quintanamanii Quintanas del Olmo — de Valdelucio Quintanilla de An — de Berzosa — de Gorbio — de Hormiguera — de la Cueza — de la Cueza — de las Torres — de San Vicente de la Barquera) — (de San Vicente de la Barquera) — Riofresno — Rucandio — Valdearroyo Rábago Rabanal de los Caballeros Rales	Lugar. Id. Estacion. Lugar. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Aldea. Lugar. Aldea. Lugar. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id
Poza de la Vega Pozancos Pozazal Pozuelos Prádanos de Ojeda Prases Prellezo Prio Prio de Santa Cruz de la Zarza) Proaño Puebla de San Vicente Puente (de Oagayo) — de San Miguel — de Nansa Puentepumar Puentes de Amaya Puentetoma Puenteyiesgo Puertas (de Cabrales) — (de Llanes) Pujayo Puron Queveda Quijano Quijas Quintana de Argüeso — de Carriedo — de Llanes — Díez de la Vega Quintanaluengo Quintanamanil Quintanas del Olmo — de Valdelucio Quintanatello Quintanatello Quintanilla de An — de Berzosa — de Corbio — de Hormiguera — de la Cueza — de la Torres — de Onsoña — (de Reinosa) — (de Reinosa) — (de Reinosa) — (de Reinosa) — Riofresno — Rucandio — Valdearroyo Rábago Rabanal de los Caballeros Ramera (de Polanco) — (de id.)	Lugar. Id. Estacion. Lugar. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Aldea. Lugar. Aldea. Lugar. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id
Poza de la Vega. Pozancos Pozazal Pozuelos. Prádanos de Ojeda. Prases. Prellezo Prio. Priorato (de Santa Cruz de la Zarza). Proaño. Puebla de San Vicente Puente (de Oagayo). — de San Miguel. — de Nansa. Puentepumar Puentes de Amaya. Puentetoma. Puenteyiesgo. Puertas (de Cabrales). — (de Llanes). Pujayo. Pujayo. Puron Queveda Quijano. Quintana de Argüeso. — de Carriedo. — de Llanes. — Díez de la Vega Quintanaluengo. Quintanaluengo. Quintanaluengo. Quintanaluello. Quintanatello. Quintanalello. Quintanilla de An. — de Berzosa. — de Corbio. — de Hormiguera — de la Cueza. — de las Torres. — de las Torres. — de Onsoña — (de Reinosa). — (de San Vicente de la Barquera). — Riofresno. — Rucandio. — Valdearroyo Rábago. Rabanal de los Caballeros Rales. Ramera (de Polanco). — (de Gasgada Rasillo.	Lugar. Id. Estacion. Lugar. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id
Poza de la Vega Pozancos Pozazal Pozuelos Prádanos de Ojeda Prases Prellezo Prio Priorato (de Santa Cruz de la Zarza) Proaño Puebla de San Vicente Pueute (de Ongayo) — de San Miguel — de Nansa Puentepumar Puentes de Amaya Puentetoma Puenteyiesgo Puertas (de Cabrales) — (de Llanes) Pujayo Puron Queveda Quijas Quintana de Argüeso — de Carriedo — de Llanes — Díez de la Vega Quintanaluengo Quintanamanil Quintanas del Olmo — de Valdelucio Quintanilla de An — de Berzosa — de Corbio — de la Cueza — de la Cueza — de la Cueza — de la San Vicente de la Barquera) — Riofresno — Rucandio — Valdearroyo Rábago Rabanal de los Caballeros Rales . Ramera (de Polanco) — (de id.) Rasgada Rasillo Rebanal de las Llantas Reboullar	Lugar. Id. Estacion. Lugar. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Aldea. Lugar. Aldea. Lugar. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id
Poza de la Vega Pozarcal Pozarcal Pozuelos Prádanos de Ojeda Prases Prellezo Prio. Prionato (de Santa Cruz de la Zarza) Proaño. Puebla de San Vicente Puente (de Ongayo) — de San Miguel — de Nansa. Puentepumar Puentey de Cabrales) — (de Llanes) Pujayo — de Carriedo — de Lanes Quintana de Argüeso — de Carriedo. — de Llanes — Diez de la Vega Quintanaluengo Quintanaluelo Quinta	Lugar. Id. Estacion. Lugar. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id
Poza de la Vega Pozarcal Pozarcal Pozuelos Prádanos de Ojeda Prases Prellezo Prio. Priorato (de Santa Cruz de la Zarza) Proaño Puebla de San Vicente Puente (de Ongayo) — de San Miguel — de Nansa. Puentepumar Puentes de Amaya Puentetoma Puenteyiesgo Puertas (de Cabrales) — (de Llanes) Pujayo Puron Queveda Quijano. Quijas Quintana de Argüeso — de Carriedo — de Llanes — Diez de la Vega Quintanaluengo Quintanamanil Quintanas del Olmo — de Valdelucio Quintanalle de An — de Berzosa — de la Cueza — de la Cueza — de la Surer — de la Gueza — de la Surer — de San Vicente de la Barquera) — kiofresno — Rucandio — Valdearroyo Rabago Rabanal de los Caballeros Rales Ramera (de Polanco) — [de id.) Rasgada Rasillo Rebolleda Rebolleda Rebolledo de la Inera — de la Torre — de la Torre Rebolleda Rebolledo de la Inera — de la Torre — de la Torre	Lugar. Id. Estacion. Lugar. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id
Poza de la Vega Pozancos Pozazal Pozuelos Prádanos de Ojeda Prases Prellezo Prio Priorato (de Santa Cruz de la Zarza) Proaño Puebla de San Vicente Puente (de Ongayo) — de San Miguel — de Nansa Puentepumar Puentes de Amaya Puentes (de Cabrales) — (de Llanes) — (de Llanes) Pujayo Puron Queveda Quijano Quijas Quintana de Argüeso — de Carriedo — de Llanes — Díez de la Vega Quintanaluengo Quintanaluengo Quintanaluengo Quintanaluengo Quintanaluengo Quintanaluengo Quintanaluengo Quintanaluengo Quintanaluengo Quintanatello Quintanilla de An — de Berzosa — de Corbio — de Hormiguera — de la Cueza — de la STorres — de la Surres — de Onsoña — (de Reinosa) — (de San Vicente de la Barquera) — Riofresno — Rucandio — Valdearroyo Rábago Rabanal de los Caballeros Rales Ramera (de Polanco) — (de id.) Rasgada Rasillo Rebanal de las Llantas Rebolled Rebolledal Rebolledo de la Inera	Lugar. Id. Estacion. Lugar. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id
Poza de la Vega Pozarcal Pozuelos Pozazal Pozuelos Prádanos de Ojeda Prases Prellezo Prio Priorato (de Santa Cruz de la Zarza) Proaño Puebla de San Vicente Puente (de Ougayo) — de San Miguel — de Nansa Puentepumar Puentes de Amaya Puentetoma Puenteyiesgo Puertas (de Cabrales) — (de Llanes) — (de Llanes) — Quiyavo Puron Queveda Quijano Quijas Quintana de Argüeso — de Carriedo — de Llanes — Diez de la Vega Quintanaluengo Quintanaluengo Quintanananil Quintanas del Olmo — de Valdelucio Quintanatello Quintanatello Quintanilla de An — de Berzosa — de Corbio — de Hormiguera — de la Cucza — de las Torres — de Onsoña — (de Isinosa) — (de San Vicente de la Barquera) — Riofresno — Rucandio — Valdearroyo Rábago Rabanal de los Caballeros Rales Ramera (de Polanco) — (de id.) Rasgada Rasillo Rebanal de las Llantas Rebolledla Rebolledla Rebolledla Rebolledlo Rebolledo	Lugar. Id. Estacion. Lugar. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id

Payo..... Lugar.

Pechon....

Renedo (de Argüeso)	
— de Bricia	Lugar
(de Cabuénnica)	Id.
— (de Cabuérniga)	Į d.
—— de la Escalera	<u>I</u> d.
— de la Inera	<u>Id</u> .
—— de la Vega	<u>Id</u> .
	Id.
—— (de Santander)	Id.
—— de Valdavia	
— de Zalima	Lugar
Reocia	Id.
—— de los Molinos	<u>I</u> d.
Repudio	Id.
Requejo	Id.
Requena de Campos	Villa
Resconorio	Lugar
Resova	Id
Respenda de Aguilar	Id.
— de la Pena	Villa
Ketortillo	Lugar
Revelillas	Id.
Revenga	Id.
Revilla de Collazos	Id.
—— de Pomar	
— de Santullan	Aldea.
Rezmondo	Villa.
— de Rio-Pisuerga	Id,
	(Se continuará.)
ANUNCIOS	S
ADMINISTED LOTON, GRUPP 1-	SPYL DELT GLO

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Patrimonio.—Se arrienda en pública y doble subasta saca de conejos que puedan cazarse en los cuarteles d Mazarabuzaque, Villamejor, Castillejo, Infantas, Puen largo y Titulcia, del Real Heredamiento de Aranjue hasta el número de 6.000, en la temporada llamada de verano, cuyo acto deberá tener lugar, á las dos de la ta de del 20 del actual, en la Administracion general de Real Casa y Patrimonio y en la del Real Heredamiento Aranjuez, en cuyas dos oficinas se hallarán de manifi to los pliegos de condiciones para los que gusten inte sarse en la referida licitacion. Palacio 9 de Julio de 1863.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA CASA Y E tados del Exemo. Sr. Duque de Osuna é Infantado, cal de D. Pedro, núm. 10.-El dia 20 de Julio próximo. hora de la una de su tarde, se venderá en pública su basta por pujas á la llana en dicha Administracion gene ral la pila de lanas finas del corte del presente año, existente en las lonjas del Rancho, en el bosque de Buitrago, propias de S. E., bajo el pliego de condiciones que su halla de manifiesto en la expresada Administracion cen

Madrid 23 de Junio de 1863. — Por el Administrade general, Antonio Ramos Calderon.

FERRO CARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Alicante.—Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento del público que desde el dia 20 de Julio de 1863 quedarán suprimidos los trenes mistos de tempora da núm. 12, que sale de Madrid para Aranjuez á las die y treinta y cinco minutos de la mañana, y núm. 11, que sale de Aranjuez para Madrid á las tres y cuarenta m nutos de la tarde.

FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y AL cante.—Línea de Zaragoza.—Desde el 16 de Julio de 186 queda modificado el servicio de trenes como sigue: Salidas de Madrid.

A las siete y treinta minutos de la mañana, tren mis to con coches de todas clases: llegada á Zaragoza á la siete y quince minutos de la tarde.

A las diez y treinta minutos de la mañana, tren directo con coches de primera clase: llegada á Zaragoza las ocho de la noche. A las cinco de la tarde, tren misto con coches de to

das clases: llegada á Guadalajara á las siete y diez min tos de la tarde. A las ocho y cuarenta y cinco minutos de la noche

tren correo-omnibus con coches de todas clases: llegad á Zaragoza á las ocho y cuarenta minutos de la mañan

Salida de Guadalajara. A las doce de la mañana, tren misto con coches de to das clases: llegada á Madrid á las dos y diez minutos de

Salidas de Zaragoza. A las seis y cincuenta minutos de la mañana, tre directo con coches de primera clase: llegada á Madrid

las cuatro y treinta minutos de la tarde. A las nueve y cuarenta minutos de la maña misto con coches de todas clases: llegada á Madrid á la nueve y treinta y cinco minutos de la noche. A las nueve de la noche, tren correo-omnibus con co

ches de todas clases: llegada á Madrid á las ocho y veinticinco minutos de la mañana. Los trenes directos solo paran en las estaciones de

Alcalá, Guadalajara, Baides, Sigüenza, Alcunera, Arcos Alhama, Calatayud, Ricla y Alagon (punto de empalme con la línea de Pamplona).

EN EL DIA 15 DE AGOSTO PRÓXIMO Y EN EL SIguiente 16 se rematarán en subasta privada las fincas si-guientes : en el primero las dehesas de Llanos y Traviesa, con las tierras que les están agregadas, su cabida co mo de 1.500 fanegas de tierra : en el segundo la de Valdecuenca, de igual cabida al poco más ó ménos, lindantes estas tres fincas y sitas en término de la villa de Zafra, provincia de Cuenca. Dicho remate se celebrará simultaneamente de doce a una en Cuenca, casa de Dor Juan Antonio Rodriguez, callejon de Santo Domingo, 3 v en Madrid calle del Fomento, núm. 2, oficinas en misma casa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ámbos puntos.

Madrid 14 de Julio de 1863.-Manuel María de Ulierte

VENTA DE TIERRAS.—EL DIA 25 DEL PRESENTE de doce á una de su tarde, se venden dos tierras una el frente de otra, de 70 v 93 fanegas para trigo, en el término de la villa de Alcazar de San Juan, en la Cañada de Guadiana, ante el Escribano D. Trinidad Elías y casa del Procurador D. Marcelo Ortega, ámbos de aquella vecindad, bajo el precio de 160 rs. fanega, cuyos pormenores están de manifiesto en la misma Escribanía.

SANTO DEL DIA.

El Triunfo de la Santa Cruz y Nuestra Señora del Carmen Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Nuestra Señora de las Maravillas.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 15 de Julio de 1863.

HOBAS.	Baremetro reducido a 9° en milime— tros.		Tempera- turaen gra- dos centi- grados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m 9 m 12 3 t 6 t 9 n	706,77 705.96	15°.5 19°,4 23°,4 25°,7 21°,2 16°,3	19°,4 24°,3 28°,9 32°,1 26,°5 20°,4	E	
Tempe	ratura má ratura má ratura mí	ixima al	sol	36°,5	31°,2 45°,6 17°,8

Evaporacion en las 24 horas. » milímetros. Lluvia en las 24 horas, inapreciable.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA. DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.—Observaciones meteorológicas del dia 15 de Julio de 1863.

LOCA-	Altura baromé- rica à 0° ; al ur- vel del mar en milime- tros.	Tem- peratu- ra en grados cente- sima- les.	Direction del viento.	Fuerza del viento.	Estado del ciele.	Estado de la mar.
Zar. á las. 9 mañ. Bilbao id Oviedo id. Sant. id. S.lam. id. Ma trio id	761,4 763,9 763,8 762,0 762,6 763,6	22,7 23,4 27,2 27,2	S. E N. N.E. N. E N. O	Idem . Brisa Cal ma Brisa	Despej. Idem Cási des. Despej. Nubes Despej.	Tranq.* » » »
Albac. id. S. F.º á las 7 mañ.º. Gr.º á las 9 mañ.º. Murcia id. Alic. id Valenc. id. Palma id.	764,3 762,5 767,5 765,4 764,6	24,3 22,0 24,6 27,4 29,6 27,7	E. S. E. N. N. E. N. N. O. E. N. E. Oeste .	Idem . Calma Brisa . Idem . Idem . Calma	A nube. Idem Despej. Idem Idem Idem Idem	Tranq.* pricada.

Barcel. id.	763,5	26,5	Este	Brisa.	Calina	Tranq.
Brest á las 7 mañ.*. Bayona id.		14,5	N. O	Calma	Nubes .	Bella.
Opor, á las						
9 mañ Lis. id. id	762,6 763,3	21,4 19,2	S. O S. E	I dem. Calma	Nubes. Cási cub.º	Idem. Idem.
Mars. álas 7 mañ. *	763,5	21,1	N. E	ldem.	Despej.• .	En cal.
Gr. ayer á las 9 m	768,0	25,9	E. N. E.	Idem.	Cási des.º	n

Los Llaos (de San Vicente de la Barquera).. Barrio.

Los Llares..... Lugar.

Luena Valle.

Luey..... ld.

Llanes..... Villa.

Luriezo Lugar.

de Pria..... Pueblo.

Los Riconchos....

Los Tojos.....

(1) Véase la GACETA de ayer.

Nota. Deja de publicarse el anuncio del Observatorio Imperial de París por no haberse recibido.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dis por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.217 fanegas de trigo. 1.558 arrobas de harina de id.

13.758 arrobas de carbon. vacas, que componen 38.688 libras de peso. 756 carneros, que hacen 46.892 id. id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y PORMENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra. Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra. Idem de ternera, de 94 á 102 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Tocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra. Jamon, de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos Aceite, de 62 á 65 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Vino, de 36 à 46 rs. arroba, y de 12 à 14 cuartos libra. Pan de dos libras, de 12 à 14 cuartos. Garbanzos, de 36 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos Judias, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 42 cuartos libra.

Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 15 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra. Carbon, de 7 1/2 á 8 rs. arroba. Jabon, de 60 á 62 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra. Patatas, de 6 à 7 rs. arroba, y de 2 ½ à 3 ½ cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada nueva, de 25 á 25 ½ rs. fanega. ldem añeja, de 26 á 27 ½ id. Algarroba, á 40 rs. id

Trigo vendido...... 762 fanegas. Quedan por vender.. 372. Precio máximo..... 52. Idem míuimo. 45. Idem medio..... 49,91

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 15 de Julio de 1863. - El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 13 de Julio de 1863 à las tres de la tarde

FONDOS PÚBLICOS. Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 52-70.

Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 48-65 d. Deuda amortizable de segunda clase, id., 23-50. Idem del personal, publicado, 24-80; no publicado

24-70 p. Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, id., 47-50 d. Obligaciones municipales al portador de á 1.000 rs.,

6 por 100 de interés anual, id., 93-30 d. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 99 d. Idem de á 2.000 rs., id., 99-50 d.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem, Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2 2.000 rs., idem

103 d. Idem de 9 de Marzo de 1855, procedente de la de 13 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., par p.

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, Idem provinciales de Madrid, 8 por 100 anual, id., 105 d. Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100

Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 98-50.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 98-43.

Idem del Banco de España, publicado, sin dividendo no publicado, 218 d. Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid

á Zaragoza v Alicante, id., 452 p. Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 400, reembolsa-

bles por sorteos, id., 56 d. Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á

Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 437 ¼ por 100, id., 106 d. Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad-

Real á Badajoz, id., 99. Idem del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-25.

París á 8 dias vista, 5-23 d.

Daño.

Leon.....

Logroño....

Lérida

par p

par d

. .

Plazas del reino.

Beneficie

Daño.

1/4 p.

٠.

• •

Vitoria . : .

Zamora...

Zaragoza.

Beneficie

1/4 d. Albacete ... Lugo.... par. Málaga... Alicante... Almería . . . Murcia... Orense.... Avila • • Badajoz . . . Oviedo.. % p. Barcelona.. % p Palencia. par. 3/8 d par. Bilbao.... Pamplona. 1/2 d. Pontevedra Búrgos.... Salamanca. par d. Cáceres... San Sebas Cádiz 1/4 p. Castellon. tian... . . ½ ¾ par. Santander Ciudad-Real 3/8 dSantiago. Córdoba... ½ d. Segovia... Coruña.... Cuenca.... Sevilla.. • • 1/4 d 1/4 Gerona.... Soria.... . . Tarragona Granada... . . Guadalajara | par p Teruel... ٠. Huelva.... Toledo.. Valencia. par. 3/8 • 1 Huesca.... . . Valladolid • • Jaen.....

BOUSAS EXTRANJERAS.

Paris 15 de Julio de 1863 Consolidados..... 93 1/8 4 1/4.

Amberes 11 de Julio.—Interior, 51-35.—Diferida, 48-65. Amsterdam 11 de Julio. - Interior, 51 1/2. - Diferida

Francfort 11 de Julio.—Interior, 51 1/4.—Diferida, 48 % Londres 11 de Julio. - Consolidados, 92 1/3, 1/4. - Inte rior español, 51.

ESPECTÁCULOS

Circo de Price. — A las nueve de la noche. —Brillante funcion de ejercicios gimnástico-ecuestres, en la que tomarán parte los artistas Dellevanti y Emilio el mallorqui en la carrera de los tres trapecios aéreos, así como los elefantes Delhi v Zara.

Dentro de breves dias debutará Mme. Dellevanti con la gran ascension en la cuerda de alambre.

Esta noche gran baile campestre desde las nueve de la noche hasta la una de la madrugada. -Billete de ca ballero 4 rs., y los de señora gratis.

El sábado 18 funcion extraordinaria á beneficio de los clowns Whittoyne, Secchi y Alfan.

Circo del Príncipe Alfonso. — A las nueve de la noche. — Funcion 70 de abono, brillante y variada, ecuestro olímpica, gimnástica y cómica. Segunda salida del célebre gimnasta Mr. Leotard. — Los pormenores se anunciarán por carteles, y los programas se distribuirán á la entrada

EMPRENTA NACIONAL.